

# Boletín Oficial



## MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

### Secretaría General de Gobierno y Acción Social

Subsecretaría General Legal y técnica

Dirección Municipal de Despacho

Dirección Centro de Documentación e Información

Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal

Mitre 461 - 3er. Piso - Tel. 4491200 - Int.4466 - e-mail: boletinoficial@muninqn.gov.ar

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

---

**Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**

#### **Cr. FERNANDO GALLO**

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

---

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

#### **Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO**

Secretario de Economía, Obras Públicas  
Y Gestión Urbana

---

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

#### **Cr. CARLOS ALBERTO. YANES**

Secretario de Servicios Públicos  
y Gestión Ambiental

---

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos  
por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental,  
de Comercio y Bromatología

#### **Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

Secretario de Cultura,  
Turismo y Deporte

---

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes



**AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

# Sumario

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

#### -Escrituraciones-

**10151/Promulgada** por Decreto N° 1612/04: Asociación LUNCEC (Lucha Neuquina contra el Cáncer), en carácter de Donación con cargo, inmuebles ubicados Sector Sur B° Parque Sta. Genoveva, denominados : Lote 4 Mza. 5 ; Lote 5 Mza. 5 ; Lote 6 Mza.5. Deroga Ordenanzas Nros. 1545 y 5284.

#### -Ventas-

**10166/Promulgada** por Decreto N° 1631/04: Sr. Lobos, José Luis y Sra. Sanhueza Blanca Judith Lote 18 Mza. 12 B° Islas Malvinas –Sector Cordón Colón.

### TRANSPORTE

#### -Taxímetros- (Licencias)

**10134/Promulgada** Tácitamente: Sr. Di Pascuale, Vicente .

**10135/Promulgada** Tácitamente: Sr. Alonso, Iván Bernabé.

**10136/Promulgada** Tácitamente: Sra. Cuevas, María Luisa .

**10137/Promulgada** Tácitamente: Sr. Gómez, Carlos Gabino.

**10138/Promulgada** Tácitamente: Sr. Ojeda, Juan Carlos.

**10139/Promulgada** Tácitamente: Sr. Julio, Oscar Marquez .

**10140/Promulgada** Tácitamente: Sr. Quiroga, Raul Alejo.

**10141/Promulgada** Tácitamente: Sr. Rojas, Oscar Armando .

**10142/Promulgada** Tácitamente: Sra. Tinelli Palma, María .

## DECRETOS SINTETIZADOS

### ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

#### -Bajas-(Jubilación Ordinaria)

**1639/04:** Arhex, Rita Isabel .

#### -Deja a cargo-

**1614/04:** Cr. Carlos Alberto Yanes.

#### -Designaciones-

**1613/04:** Designa con efectividad al 04-10-04 y por el término de dos (2) años, como integrantes de la Junta de Disciplina a las personas que a continuación se detallan: OEM Titulares Fernández, Olga Haidee y Mora Magali Suplentes: Serrano, Araceli y Toro, Susana . Concejo Deliberante: Titular: Moya, Marco Suplente: Filippi, José.

**1617/04:** Srta. Pino Hernández Nuvia Vitalia

**1635/04:** Bustamante, Néstor Fabián y Muñoz, Roberto Oscar .

#### -Licencia Extraordinaria-

**1645/04:** Isasi, Juan Miguel.

#### -Régimen disciplinario- (Sanciones)

**1619/04:** Srta. Ruiz Folli, Natalia.

#### -Remuneraciones-

**1644/04:** Morandi, Oscar Rolando.

#### -Retribuciones-

**1620/04:** Quintana, Rolando Abel.

**1634/04:** Programa “Operativo de Seguridad Balnearia 2004/2005” López, Domingo Renato; Martínez, Pedro Antonio; Pérez Riffo, Juan Carlos; Pérez, Oscar Eduardo, Romero, Daniel Omar y Sambueza, José Miguel.

#### -Servicios-

**1632/04:** Sr. Beilmann, Sebastián Martín.

**1633/04:** Sr. Datri, José Luis.

**1636/04:** Castro, Gabriel Ángel, Frascoli, Rubén Omar.

**1640/04:** Dra. Dovis, Patricia Yanina.

#### -Subrogancia-

**1637/04:** Flores, Gustavo Eduardo.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

#### -Ventas-

**1624/04:** Declara la caducidad de los derechos emergentes a favor de Sra. Funes, Ana María sobre Lote 23 Mza. 86 B° Villa Ceferino.

**1650/04:** Subsidiar por el término del año 2004, tasa de interés sobre financiación que surja del saldo del precio de venta de la reserva fiscal identificada como Lote 4, Mza. 3-B de la Chacra 71 a favor del Club de los Abuelos B° Belgrano .

### ASUETO

**1638/04:** Declara asueto días 24 y 31 de diciembre de 2004, para todo el personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Neuquén,

### CONTRATACIONES

**1621/04:** Convalida la Ampliación de la Obra ejecutada en la obra “Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento en calles del B° Islas Malvinas C/ Empresa Quidel, Raúl Oscar.

**1625/04:** Contratación del: ” Estudio y Proyecto Ejecutivo de pavimentación de calles Grupo 6 Sector Cuadrante Noroeste, Barrios Muten–Mudon–Amejún, Plan de Pavimentación, Período 2004-2007”.

**1626/04:** Obra: “Red Cloacal B° Confluencia Sector UESPO”.

**1627/04:** Obra: “Mantenimiento de Pavimentos de Pavimentos de Hormigón Ejecutados con Operatoria-PROMUN-Conservación de Juntas” C/empresa Rodríguez Hnos. S.A .

**1628/04:** Obra: “Vereda en Cementerio Central-Neuquén Capital” C/ Empresa CARAL SRL.

**1629/04:** Contratación Directa OE N° 36/2004, Obra: “Red de Agua Potable C/Novela E/Calles 1° de Mayo y Abrazo de Maipú” C/firma Ricardo Ariel Parada.

**1630/04:** Contratación Directa OE N° 16/2004, Obra: “Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de Pavimentación Período 2004-2007-Grupo 15-B° Progreso” C/firma Proa S.R.L.

**DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**

**1616/04:** "1º Congreso Patagónico para Profesores y Estudiantes de Inglés "Creative Ideas To Teach English In Today`s Classroom, que se llevará a cabo durante los días 29 y 30 de abril de 2005.

**GOBIERNO****-Atributos-**

**1643/04:** Convocar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a sesión extraordinaria para el día 23 de diciembre de 2004, a las 8:45 hs. para tratar, como único punto del orden del día, la aprobación de los incrementos salariales dispuestos por el Decreto N° 1615/04.

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****-Oficios Judiciales-**

**1622/04:** "Ortiz Víctor Marcelo C/Municipalidad de Neuquén S/Ejecución de Honorarios" (Expte. N° 1041/1).

**RECLAMO**

**1648/04:** Sr. Bove, Walter en carácter de apoderado de la empresa INDALO S.A .

**TESORO****-Préstamo Promocional Reintegrable-**

**1641/04:** Sra. Narváez, Julia Argentina .

**-Subsidios-**

**1646/04:** Escuela de Fútbol del Bº Rincón de La Costa. Pagar al Sr. Amilcar, Salias.

**1647/04:** "Programa Universidad para Adultos de Mediana y Mayor Edad" festejos Pagar a Lic. Aranda, Beatriz .

**ORDENANZAS COMPLETAS****TRANSPORTE****-Remises-(Tarifas)**

**10202/Promulgada por Decreto N° 1691/04:** Aprueba Cuadro Tarifario. Deroga el Artículo 22º) de la Ordenanza N° 8727 y la Ordenanza N° 9959.

**-Taxímetros- (Licencias)**

**10169/Promulgada por Decreto N° 1642/04:** Adjudica una licencia para la explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público previsto por la Ordenanza N° 9960 y se aprueba orden de mérito definitivo, a efectos de determinar las correspondientes paradas.

**-Tarifas-**

**10201/Promulgada por Decreto N° 1690/04:** Aprueba Cuadro Tarifario. Deroga la Ordenanza 9961.

**DECRETOS COMPLETOS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Retribuciones-**

**1615/04:** Asigna para los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, un incremento remunerativo no bonificable sobre el sueldo bruto percibido en el mes de noviembre de 2004.

**COMPETENCIA MUNICIPAL****-Acta Compromiso-**

**1623/04:** Municipalidad de Neuquén y Asociación Orientación para la Joven Neuquén S/ vivienda institucional Casa N° 24, designada como Lote 6 de la Mza. S8B ubicada en calle El Ceibo Bº Alta Barda.

**CONTRATACIONES****-Obra Pública-**

**1649/04:** Establece Metodología de Readequación de Precios que forma parte del presente, como Anexo I, en función de las particularidades de los Contratos celebrados por el Régimen Municipal y que se implementará en los Contratos de Obra Pública celebrados por la Administración Municipal.

**RECESO**

**1618/04:** Establece receso administrativo en el ámbito de la Administración Municipal, desde el 01-01-05 al 31-01-05 inclusive con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto. Dispone la concentración del goce de licencias anuales ordinarias dentro del período mencionado.

**DISPOSICIONES COMPLETAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
TRANSPORTE**

**120/04:** Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 532.

**134/04:** Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 553.

**135/04:** Rechaza descargo efectuado por Indalo S.A. por Nota de Pedido N° 553.

**EDICTO**

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central que se detalla a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, depositándolos en el osario común, tal lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 9578/2002

## ORDENANZAS SINTETIZADAS

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES -Escrituraciones-

ORDENANZA N° 10151/Promulgada por Decreto N° 1612/04: **ART.1º):** Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación LUNCEC (Lucha Neuquina contra el Cáncer), en carácter de Donación con cargo, los inmuebles ubicados en el Sector Sur del B° Parque Sta. Genoveva, denominados : Lote 4 Mza. 5 NC N° 09-20-064-7392-0000; Lote 5 Mza. 5 NC N° 09-20-064-9342-0000; Lote 6 Mza.5 NC.N° 09-20-064-9344-0000 propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad conforme el fin y objeto estatutario vigente a la fecha de la sanción de la presente norma.

**ART.2º):** Autoriza al O.E.M. a otorgar a la Fundación por la Vida, en carácter de Donación con cargo el inmueble ubicado en el Sector Sur del B° Parque Sta. Genoveva denominado Lote 10 de la Manzana 5, B° Santa Genoveva, con NC. N° 09-20-064-9041-0000 propiedad de la Municipalidad de Neuquén, con destino al funcionamiento y desarrollo de las actividades de dicha entidad conforme el fin y objeto estatutario vigente a la fecha de la sanción de la presente norma.

**ART.3º):** Autoriza al O.E.M. a realizar la subdivisión del Lote L de la Manzana 5 del sector Sur del B° Santa Genoveva, ubicado entre las calles Islas Malvinas, Río Bermejo, Río Trocomán y Amancay de la ciudad de Neuquén identificado con la NC.N° 09-20-64-9441.

**ART.4º):** Establece como cargo específico de las donaciones efectuadas en los Artículos 1º) y 2º) de la presente Ordenanza , el destino exclusivo de los inmuebles donados al estricto cumplimiento de los objetivos que establecen los estatutos de las donatarias, debiendo quedar el mismo expresado en la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento del cargo o disolución de las entidades, los inmuebles se restituirán al dominio municipal, sin derecho a indemnización , resarcimiento o reconocimiento de mejora alguna.

**ART.5º):** Autoriza al O.E.M. a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos del cumplimiento del presente.

**ART.6º):** Los gastos de escrituración, así como los honorarios del Escribano interviniente serán solventados por las donatarias.

**ART.7º):** Deroga Ordenanzas Nros. 1545 y 5284.  
DECRETO N° 1612/04: TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10151, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2004, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación LUNCEC (Lucha Neuquina contra el Cáncer) en carácter de donación con cargo los inmuebles ubicados en el Sector Sur del B° Parque Sta. Genoveva denominados : Lote 4 Mza. 5, Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-7392-0000; Lote 5 Mza. 5 Nomenclatura Catastral 09-20-064-9342-0000 y Lote 6 Mza. 5 Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9344-0000, y a la Fundación por la Vida el Lote 10 de la Mza. 5 Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-9041-0000, como asimismo, a realizar la subdivisión del Lote L de la Mza. 5, Nomenclatura catastral N° 09-20-064-9441-0000 y a otorgar la escritura traslativa de dominio, estableciendo como cargo específico el estricto cumplimiento de los objetivos que establecen los estatutos de las donatarias; y deroga las Ordenanza N°s. 1545 y 5284; y cúmplase de conformidad.

### -Ventas-

ORDENANZA N° 10166/Promulgada por Decreto N° 1631/04: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. Lobos, José Luis DNI N° 21.386.374 y a la Sra. Sanhueza Blanca Judith DNI. N° 23.856.391, el inmueble individualizado como: Lote 18 Mza. 12 B° Islas Malvinas – Sector Cordón Colón.

DECRETO N° 1631/04: TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10166, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 02 de diciembre de 2004, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Sr. José Luis Lobos DNI N° 21.386.374 y la Sra. Blanca, Judith Sanhueza DNI N° 23.856.391, el inmueble individualizado como Lote 18 Mza. 12 B° Islas Malvinas –Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-1285-0000, con una superficie de 275,56 m², que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-0943/1997; y cúmplase de conformidad.

**TRANSPORTE****-Taxímetros- (Licencias)**

ORDENANZA N° 10134/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 178, Licencia Comercial N° 24.634, a favor del Sr. Di Pascuale, Vicente por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10135/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 093, Licencia Comercial N° 16247, a favor del Sr. Alonso, Iván Bernabé por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10136/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 036, Licencia Comercial N° 13852, a favor de la Sra. Cuevas, María Luisa por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10137/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 061, Licencia Comercial N° 14500, a favor del Sr. Gómez, Carlos Gabino por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10138/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 169, Licencia Comercial N° 24.615, a favor de la Sr. Ojeda, Juan Carlos por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10139/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 152, Licencia Comercial N° 24218, a favor del Sr. Julio, Oscar Marquez por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10140/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi,

identificada con el número de Interno 168, Licencia Comercial N° 24896, a favor de la Sr. Quiroga, Raul Alejo por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10141/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 180, Licencia Comercial N° 24356, a favor de la Sr. Rojas, Oscar Armando por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

ORDENANZA N° 10142/Promulgada Tácitamente: Renueva licencia de taxi, identificada con el número de Interno 001, Licencia Comercial N° 4538, a favor de la Sra. Tinelli Palma, María por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.

**DECRETOS SINTETIZADOS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL****-Bajas-(Jubilación Ordinaria)**

DECRETO N° 1639/04: Da de baja, con efectividad al día 01 de diciembre de 2004, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria , a la agente Arhex, Rita Isabel LP. N° 749 (Grupo 01) Cat. 24, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 36º), inciso d) de la Ordenanza 8100, siendo de aplicación lo previsto por el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 9467, que fuera prorrogada por el artículo 1º) de la Ordenanza N° 9967. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones Dirección de Personal –Dirección Municipal de Recursos Humanos a liquidar a la agente mencionada el SAC proporcional el 40% Zona y la licencia ordinaria pendiente de usufructo al día 30 de noviembre de 2004. La nombrada dependía del Subprograma de Recuperación Judicial de Deuda Tributaria – Programa Jurídico Tributario.

**-Deja a cargo-**

DECRETO N° 1614/04: Deja sin efecto a partir del 17 de diciembre de 2004, el Decreto N° 1591 de fecha 13 de diciembre de 2004, por el cual se dejó a cargo del despacho diario de Intendencia al señor Secretario de Servicios Públicos y gestión Ambiental, Cr. Carlos Alberto Yanes, desde

los días 14 al 18 de diciembre de 2004, inclusive.

#### **-Designaciones-**

**DECRETO N° 1613/04: ART.1º):** Designa con efectividad al 04 de octubre de 2004 y por el término de dos (2) años, como **integrantes de la Junta de Disciplina** en representación del Órgano Ejecutivo Municipal, según lo establecido en el Capítulo VII, Título I de la Ordenanza N° 7694, de acuerdo al Pase N° 346/04 de la Subsecretaría de Gobierno y recursos Humanos, y a lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Gobierno y Acción Social, mediante Dictamen N° 211/04; a las personas que a continuación se detallan:

#### **ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL:**

##### **Titulares:**

-FERNÁNDEZ, OLGA HAIDEE L.P. N° 5743

-MORA MAGALI L.P. N° 4693

##### **Suplentes.:**

SERRANO ARACELI LP. N° 6027.

TORO SUSANA LP. N° 6125

**ART.2º):** Deja constancia que por Resolución N° 339/04, el Concejo Deliberante designó representases en la Junta de Disciplina como titular: al Sr. Moya, Marco LP. N° 6152, y como suplente al señor Filippi, José L..P. N° 5495.

**Art.3º):** Deja constancia que la designación de los miembros representantes de las asociaciones gremiales representativas de los trabajadores municipales, se incorporará al presente Decreto , una vez efectivizada.

**DECRETO N° 1617/04:** Rescinde a partir de su notificación, el Acuerdo Particular de Pasantía suscripto entre este Municipio y la señorita Pino Hernández Nuvia Vitalia L. P. N° 42679 (Grupo 09) que fuera aprobada por Dto. N° 0759/04. Designa políticamente, a partir de su notificación y por el término de la actual gestión o mientras resulten necesarios sus servicios, a la Srta. Pino Hernández Nuvia Vitalia 42679 (Grupo 05) Cat. 12. La nombrada cumplirá tareas administrativas en la División Liquidaciones de Proveedores de Suministros –Dirección de Control de

Control Liquidaciones y Rendición de Cuentas.

**DECRETO N° 1635/04:** Deja sin efecto a partir de su notificación, la designación política del agente Bustamante, Néstor Fabián LP. N° 6980 (Grupo 01) Cat. 13 como responsable del Centro Deportivo Municipal Confluencia, Mariano Moreno, con dependencia de la Dirección Municipal para el Desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la recreación –Subsecretaría de Deporte. Designa Políticamente a partir de su notificación en forma transitoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º) del decreto N° 1297/00, por el término de la gestión de gobierno o hasta que sean necesarios sus servicios al agente Bustamante, Néstor Fabián LP. N° 6980 (Grupo 01) Cat. 13 como Jefe de División de Coordinación Deportiva –Dirección de Promoción Deportiva - , autorizándose el pago de la categoría referencial 22 y el Plus por Responsabilidad, Jerárquica y Dedicación a la Función. Designa Políticamente a partir de su notificación y por el término de la gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios al agente Muñoz, Roberto Oscar LP. N° 6974 (Grupo 01) Cat. 13 como responsable del Centro Deportivo Municipal Confluencia, Mariano Moreno, con dependencia de la Dirección Municipal para el desarrollo de la Educación Física, el Deporte y la Recreación ; autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 .

#### **-Licencia Extraordinaria-**

**DECRETO N° 1645/04:** Autoriza con efectividad al día 01 de septiembre de 2004 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, a usufructuar la licencia extraordinaria sin percepción de haberes por desempeño de funciones en organismo estatal, encuadrada en el Título VII, Sección 1), Punto C), Artículo 60º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, al agente Isasi, Juan Miguel, L.P N° 6383 (Grupo 01), Cat. 23, en virtud de haber sido designado en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio, Investigación y Capacitación Dirección General de Administración-Secretaría Técnica y de Coordinación de la Subsecretaria de Cultura del Ministro de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, mediante Decreto Provincial N° 2666/04, Art. 3º), Anexo II, reteniendo hasta su reintegro el cargo

presupuestario de planta permanente y a la licencia pendiente de usufructo. El nombrado depende de la División de Gestión Presupuestaria y Apoyo Logístico.

#### **-Régimen disciplinario-(Sanciones)**

DECRETO N° 1619/04: Aprueba la Información Sumaria dispuesta mediante Disposición N° 16/04 de la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos a la Señorita Ruiz Folli, Natalia, L.P N° 42644, conforme a lo establecido en el Art. 115º) Inciso 3) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y lo normado en el Anexo I-Título III-Artículo 14º) del Decreto N° 0613/02-Reglamento de Sumarios Administrativos. Aplicar a partir de su notificación, a la Señorita antes mencionada asimilada a la Cat. 12, la sanción disciplinaria establecida en el Artículo 95º) Inciso d) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, consistente en CESANTIA, encuadrando su conducta en el Inciso 3) del Artículo 98º) del mismo cuerpo legal. La nombrada depende del Programa Jurídico Tributario-Subsecretaría de Administración e Ingresos Públicos- de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.

#### **-Remuneraciones-**

DECRETO N° 1644/04: Autoriza, con efectividad al día 16-11-04 y por el término de 1 año, a la División Liquidaciones y Remuneraciones –Dirección de Personal-Dirección Municipal de Recursos Humanos-Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos-Secretaría General y Acción Social, a liquidar los haberes al50% del agente Morandi, Oscar Rolando, L.P N° 4816, Cat. 20, según lo establecido en el Art. 44º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, por estar encuadradas las inasistencias como enfermedad de larga evolución; en función a lo informado por la Dirección de Medicina Laboral. El nombrado depende de la División Supervisión Operativa-Dirección de Recolección de Residuos-Dirección General de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos.

#### **-Retribuciones-**

DECRETO N° 1620/04: Reconoce a todos sus efectos al agente Quintana, Rolando Abel, L.P N° 4296 (Grupo 01), Cat. 22, a partir el 01-01-04, una antigüedad de 20 años de servicios en la Municipalidad de la

Ciudad de Neuquén. Autoriza a la División Liquidaciones y Remuneraciones-Dirección de Personal –Dirección Municipal de Recursos Humanos, a liquidar la suma de \$ 1.714,79, mas Zona, a favor del agente antes mencionado.

DECRETO N° 1634/04: Autoriza con efectividad al día 01-12-04 y hasta el día 15-03-05, el pago de la Categoría Residencial 22, adicionándole el Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, establecidos en los Artículos 44º) y 43º), respectivamente, del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, a los agentes que a continuación se detallan, por cumplir funciones como Responsables de sector en el Programa “Operativo de Seguridad Balnearia 2004/2005”, dependiente de la Subsecretaría de Deporte-Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte-: López, Domingo Renato, L.P N° 5708, Cat. 16; Martínez, Pedro Antonio, L.P N° 5525, Cat. 17; Pérez Riffo, Juan Carlos, L.P N° 5538, Cat 17; Pérez, Oscar Eduardo, L.P N° 5529, Cat. 18, Romero, Daniel Omar, L.P N° 5534, Cat. 17, Sambueza, José Miguel, L.P N° 5533, Cat. 17.

#### **-Servicios-**

DECRETO N° 1632/04: Rescinde, con efectividad al día 20-10-04, el Acuerdo Individual de Pasantía suscrito entre este Municipio y el Sr. Beilmann, Sebastián Martín, L.P N° 43346 (Grupo 09), en virtud a la renuncia presentada por el mismo y por aplicación de la Cláusula 19º) de dicho Acuerdo que fuera aprobado por Decreto 1173/04. El nombrado cumplía funciones en la ex Dirección Municipal para el Desarrollo del Deporte, Turismo y Recreación de la Subsecretaría de Deporte –Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.-

DECRETO N° 1633/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios–modalidad CUIT suscrito entre este Municipio y el Sr. Datri, José Luis L.P N° 5123 (Grupo 10), con efectividad al día 01-11-04 y hasta 31-12-04. El nombrado cumple tareas de asesor, dependiente de la Coordinación Ejecutiva Área Intendencia y Gabinete.

DECRETO N° 1636/04: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre este Municipio y los Señores detallados a continuación con efectividad al 01-10-04 y hasta el 31-12-04,

percibiendo una remuneración mensual asimilada a la Categoría 12, con encuadre en el Art. 9º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694-Estatuto Municipal, Castro, Gabriel Ángel, L.P N° 43090; Frascoli, Rubén Omar, L.P N° 43088. Los nombrados cumplen tareas administrativas en la Dirección Municipal de Turismo-Subsecretaría de Cultura y Turismo.

DECRETO N° 1640/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios modalidad CUIT – suscripto entre este Municipio y la Dra. DAVIS, Patricia Yanina LP.N° 43396 (Grupo 10) con efectividad al día 15-11-04 y hasta el 31-05-04. La nombrada cumplirá funciones en medicina laboral, atendiendo los ingresos temporarios de los Programas de Seguridad y Limpieza Balnearia y Colonia de Vacaciones –Temporada 2004-2005, dependiente de la Dirección de Medicina Laboral –Dirección Municipal de Recursos Humanos-

#### **-Subrogancia-**

DECRETO N° 1637/04: Autoriza al agente Flores, Gustavo Eduardo, L.P N° 5966 (Grupo 01), Cat. 16, la Subrogancia en el cargo de la División Relevamiento–Dirección de Agrimensura-Dirección Municipal de Tierras-Subsecretaría de Gestión Urbana-Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana con efectividad al día 19 de julio de 2004 y hasta tanto dure la ausencia del titular: agente Aragón, Héctor Miguel, L.P N° 4925, quien se encuentra en uso de Licencia por Enfermedad Larga Evolución, autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y el Plus correspondiente, atento a la Resolución N° 0432/04 emanada de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana y según lo establecido en el Artículo 46º) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694.

#### **ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES**

##### **-Ventas-**

DECRETO N° 1624/04: Declara la caducidad de los derechos emergentes a favor de la Sra. Funes, Ana María DNI N° 11 042.534 sobre el Lote 23 de la Mza. 86 B° Villa Ceferino, NC N° 09-20-055-3873, con una superficie total de 142,58 m2, que le fuera otorgado mediante Ordenanza N° 3126, Artículo 1º), párrafo ciento veintidós; por incumplimiento de las Cláusulas 3º), 6º)

y 8º) del Contrato de Compraventa, dándose por resuelta la venta.

DECRETO N° 1650/04: Subsidiar por el término del año 2004, la tasa de interés sobre la financiación que surja del saldo del precio de venta de la reserva fiscal identificada como Lote 4, Mza. 3-B de la Chacra 71, NC N° 09-20-081-4388-0000, con una superficie de 960 m2, adjudicado en venta a favor del Club de los Abuelos del barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén.

#### **ASUETO**

DECRETO N° 1638/04: Declara asueto los días 24 y 31 de diciembre de 2004, para todo el personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. Las Secretarías del Órgano Ejecutivo deberán prever las guardias que sean necesarias para cubrir los servicios esenciales que presta la Municipalidad.

#### **CONTRATACIONES**

DECRETO N° 1621/04: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Final de fs. 55 del Expediente OE N° 10282-M-04, correspondiente a la obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento en calles del B° Islas Malvinas", que arroja un aumento en volumen de obra por un monto de \$ 36.816,79 y una disminución de \$ 24.239,40. Modifica el monto total de la obra, ascendiendo a la suma de \$ 2.068,085.52. Convalida la Ampliación de la Obra ejecutada en la obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción de Pavimento en calles del B° Islas Malvinas", por la suma de \$ 12.577,40 a liquidar a favor de la Empresa Quidel, Raúl Oscar.

DECRETO N° 1625/04: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 02-51 del expediente OE N° 1950-M-04 elaborado por la Subsecretaría de Obras Públicas para la contratación del: "Estudio y Proyecto Ejecutivo de pavimentación de calles Grupo 6 Sector Cuadrante Noroeste, Barrios Muten–Mudon–Amejun, Plan de Pavimentación, Período 2004-2007", cuyo presupuesto oficial es de \$ 71.378,97 con un plazo de ejecución previsto en ciento (120) días corridos. Autoriza la Contratación Directa N° 11/04,

correspondiente al: Estudio y Proyecto Ejecutivo de pavimentación de calles Grupo 6 Sector Cuadrante Noroeste, Barrios Muten-Mudon-Amejun, Plan de Pavimentación, Período 2004-2007”.

DECRETO N° 1626/04: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 2 a 17 y fs. 19 a 32 del Expediente OE N° 10826-M-04, de confeccionado por la Subsecretaría de Obras Públicas para contratar la obra: “Red Cloacal Barrio Confluencia Sector UESPO”, con un Presupuesto Oficial de \$ 137.270 y un Plazo de Ejecución previsto en 60 días corridos. Autoriza la Contratación Directa OE N° 40/2004 para contratar la obra antes mencionada.

DECRETO N° 1627/04: Convalida la ampliación del Plazo Contractual de la obra: “Mantenimiento de Pavimentos de Pavimentos de Hormigón Ejecutados con Operatoria-PROMUN-Conservación de Juntas” contratada con la empresa Rodríguez Hnos. S.A en 30 días corridos contados a partir de la fecha de finalización prevista, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, quedando la fecha de finalización de la misma el día 24 de mayo de 2004. Convalida el nuevo Plan de Trabajo y Curvas de inversiones Adicional obrante a fs. 3 del Expediente OE N° 5125-M-04.

DECRETO N° 1628/04: Aprueba el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Final de fs. 3 del Expediente OE 10341-M-04, correspondiente a la obra: “Vereda en Cementerio Central-Neuquén Capital” que arroja mayor volumen de obra por un monto de \$ 11.650. Convalida la Ampliación de Obra ejecutada en la obra antes mencionada a favor de la empresa CARAL SRL.

DECRETO N° 1629/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 36/2004, referida a la contratación de la obra: “Red de Agua Potable C/Novela E/Calles 1° de Mayo y Abrazo de Maipú”, a favor de la firma Ricardo Ariel Parada, por un importe total de \$ 12.579 y un plazo de ejecución de 30 días corridos.

DECRETO N° 1630/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 16/2004, referida a la contratación de la obra: “Estudio y Proyecto Ejecutivo para Plan de

Pavimentación Período 2004-2007-Grupo 15- Barrio Progreso”, a favor de la firma PROA SRL, por un importe total de 124.696,75 y un plazo de ejecución de 120 días corridos. Aprueba la Circular N° 1 emitida por la Dirección Municipal de Promoción y Contrataciones de Obras.

## **DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL**

DECRETO N° 1616/04: Declara de interés municipal el “1° Congreso Patagónico para Profesores y Estudiantes de Inglés “Creative Ideas To Teach English In Today’s Classroom, que se llevará a cabo durante los días 29 y 30 de abril de 2005, en la ciudad de Neuquén, organizado por la Firma Argento Libros Et Publicaciones.

## **GOBIERNO -Atributos-**

DECRETO N° 1643/04: Convocar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a sesión extraordinaria para el día 23 de diciembre de 2004, a las 8:45 hs. para tratar, como único punto del orden del día, la aprobación de los incrementos salariales dispuestos por el Decreto N° 1615/04.

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-**

DECRETO N° 1622/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Ortiz Víctor Marcelo C/Municipalidad de Neuquén S/Ejecución de Honorarios” (Expte. N° 1041/1), en trámite por ante la Secretaría de Procesos Ejecutivos N° 1, por una suma de \$ 583,49, en concepto de honorarios e intereses, a favor del Dr. Rettig, Ignacio

## **RECLAMO**

DECRETO N° 1648/04: Rechaza la reclamación administrativa interpuesta por el Sr. Bove, Walter en carácter de apoderado de la empresa INDALO S.A por la que solicita el pago resarcitorio correspondiente a la cancelación total de los intereses devengados por la mora incurrida en el pago de los montos reclamados mediante Expediente OE N° 4763-I-04- insuficiencia tarifaria correspondiente al mes de abril de 2004.

**TESORO****-Préstamo Promocional Reintegrable-**

DECRETO N° 1641/04: Otorgar a la Sra. Narváez, Julia Argentina un préstamo promocional reintegrable de \$ 11.000 sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimiento Productivos, Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 11523-N-04 y modelo de Contrato de Mutuo con Hipoteca, para financiar el proyecto de Confección de Prendas de Lencería.

**-Subsidios-**

DECRETO N° 1646/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor de la Escuela de Fútbol del B° Rincón de La Costa, con destino a cubrir los gastos que demandó la organización del evento denominado "Fiesta de la Familia" llevado a cabo el día 07 de diciembre de 2004, en virtud del cierre de año de dicha escuela . Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Sr. Amilcar, Salias. en su carácter de Presidente de la Escuela beneficiada.

DECRETO N° 1647/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.200 a favor del "Programa Universidad para Adultos de Mediana y Mayor Edad" de la Secretaría de Posgrado y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Comahue -, para cubrir parte de los gastos de reproducción fotográfica y otros que se originaron en el homenaje al Teatro de la Capital Neuquina en el marco de los festejos del Centenario de la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente en la persona de la Lic. Aranda, Beatriz Coordinadora del "Programa Universidad para Adultos de Mediana y Mayor Edad".

---

**ORDENANZAS COMPLETAS****TRANSPORTE  
-Remises-(Tarifas)****ORDENANZA 1 0 2 0 2****VISTO:**

El Expediente N° OE-13910-M-04 y la Ordenanza N° 10012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Ordenanza regula la prestación del servicio de autos al instante o autos remis en la Ciudad de Neuquén.-

Que el Artículo 34°) de la citada Ordenanza establece que el valor del viaje se determinará de acuerdo a los ítems allí establecidos y que su valor se determinará por Ordenanza.-

Que es necesario establecer un nuevo cuadro de tarifas de tal forma de mantener la diferencia tarifaria entre los servicios de taxis y autos al instante o autos remis.-

Que dicho incremento ha sido acordado con la Cámara de Remiseros de Neuquén conforme el acta acuerdo que obra en el expediente citado.-

Que de conformidad a lo expuesto es necesario proceder al dictado de la norma legal que apruebe el valor de los ítems que componen la tarifa del servicio de autos al instante o autos remis, conforme al Artículo 34°) de la Ordenanza N° 10012.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 013/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Extraordinaria N° 01/2004, celebrada por el Cuerpo el 23 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Artículo 1°)** DETERMINASE el valor de los ítems que componen la tarifa del servicio de autos al instante o autos remis de conformidad al Artículo 34°) de la Ordenanza N° 10012 y según el siguiente detalle:

- a) Inicio del viaje (bajada de bandera): ..... \$ 1,623
- b) Cada 100 metros recorridos: ..... \$ 0,136
- c) Espera en destino (a partir de los 5 minutos): ..... \$ 1,353

**Artículo 2°)** DETERMINASE que lo establecido en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza entrará en vigencia con posterioridad al precintado de los relojes electrónicos y según sean aprobados por la Dirección General de Transporte.-

**Artículo 3°)** DETERMINASE que la Dirección General de Transporte comenzará a aprobar los precintados con la nueva tarifa a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°)** DEROGASE el Artículo 22°) de la Ordenanza N° 8727 y la Ordenanza N° 9959.-

**Artículo 5°)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° OE 13910-M-2004).-**

**ES COPIA**

**FDO. BURGOS  
TRONCOSO**

<b>La Ordenanza Municipal N° 10202 ha sido promulgada por Decreto N° 1491 del 29/12/04</b>
--

**Taxímetros- (Licencias)****ORDENANZA N° 10169****VISTO:**

Los Expedientes N° CD-084-B-2004 –OE- 9244-M-2004 - CD-050-M-1999 – OE-2203-M-2004 – OE-6574-M-2004 – SGC-7656-E-2003 – OE- 1379-E-2004 – SGC-7227-M-1997 – OE- 955-M-2004 - SEJ-SEJ-4131-D-1994 - CD-012-D-1994 - CD-097-D-1998 – SGC-7046-D-2003 – OE-1278-D-2004 - CD-003-F-2000 – OE-1431-F-2004 – SSP-1972-B-1996 –OE-969-B-2004 – SCC-7486-M-1998 – OE-1425-M-2004 – SGC-7551-R-2003 – OE-974-R-2004 – SOC-3566-O-1993 - CD-009-O-1993 – SOC-7748-O-1995 - OE-1367-O-2004 – SSP-639-P-1996 –OE-8178-P-2004 SSP-9308-C-1996 – OE-1079-C-2004 – SGC-5861-C-2003 – OE-1273-C-2004 – SGC-9393-B-2003 – OE-2312-B-2004 – SOC-758-O-1994 – OE-1533-O-2004 – SOC-6162-B-1995 – OE-1706-B-2004 – OE-6593-B-2004 – SSP-9144-M-1996 - CD-073-M-1998 - OE-1283-M-2004 – SGC-10442-B-1998 – OE-9309-B-2004 – OE-8521-B-2004 - CD-016-T-1999 – OE-1787-T-2004 – OE-5262-T-2004 – OE-8337-Q-2004 – SOC-5298-V-1993 – OE-1061-V-2004 – SSP-1491-B-1996 – SGC-3245-B-1998 - CD-070-B-1999 – OE-960-B-2004 – SGC-4155-D-1999 – OE-1276-D-2004 – SSP-449-A-1997 - CD-004-A-2000 – OE-1535-A-2004 - OE-7007-A-2004 – CD-023-G-2000 SGC-11074-G-2000 – OE-966-G-2004 – SSP-1845-F-1997 – SSP-1931-F-1997 - OE-9979-F-2003 - OE-1621-F-2004 – SOC-967-M-1994 – SOC-1648-M-1995 - CD-016-M-1995 - SOC-7610-M-1995 – OE-1267-M-2004 – SGC-1948-J-1999 – OE-1074-J-2004 – SOC-7062-S-1994 – OE-1082-S-2004 – OE-7116-S-2004 – SGC-3869-G-2003 – OE-1198-G-2004 – OE-6763-G-2004 - CD-009-C-1999 – OE-1271-C-2004 – SSP-7265-M-1996 – OE-961-M-2004 – SOC-307-R-1994 – OE-11059-R-2003 – OE-1080-R-2004 – OE-6908-R-2004 – SGC-5019-G-1999 – OE-1875-G-2004 – SGC-9460-B-1998 – OE-1096-B-2004 – SGC-9957-L-1998 – OE-1532-L-2004 – SGC-3237-R-1997 – OE-1073-L-2004 – OE-11682-L-2004 – SGC-9623-C-1998 – OE-1861-C-2004 – SSP-271-P-1997 – OE-1370-P-2004 – OE-11685-P-2004 - CD-076-S-1999 – OE-1199-S-2004 – OE-11764-V-2004 - CD-034-S-1998 – OE-950-S-2004 – OE-11642-S-2004 – OE-9888-G-2003 – OE-1285-G-2004 – OE-11864-C-2004 – SOC-1797-L-1993 – SOC-7786-L-1995 - CD-009-L-1999 – OE-1786-L-2004 – OE-6735-A-2004 – OE-6875-L-2004 – OE-7209-L-2004 – OE-11869-C-2004 – OE-11871-N-2004 – SSP-8503-Q-1996 – SGC-4123-Q-1998 – OE-1270-Q-2004 – OE-6832-A-2004 – OE-7094-Q-2004 – SGC-7407-N-1997 – OE-8169-N-2004 – OE-11912-N-2004 – SSP-206-A-1997 – OE-965-A-2004 – OE-7117-A-2004 – OE-11776-A-2004 – SGC-7472-Q-1998 – OE-1524-Q-2004 – OE-11539-Q-2004 – SOC-210-D-1995 – OE-1265-D-2004 – OE-11868-C-2004 – SGC-7592-S-1998 – OE-1077-S-2004 – OE-8268-S-2004 – OE-11649-S-2004 – SGC-5155-M-1997 – OE-1043-M-2004 – OE-11551-M-2004 – OE-11870-M-2004 – SSP-1332-V-1997 – OE-1445-V-2004 – OE-11866-V-2004 – CD-016-R-1994 – SOC-7713-R-1995 - CD-043-R-1996 – OE-1060-R-2004 – OE-11765-V-2004 – OE-11848-G-2004 – OE-11865-C-2004 – SOC-5029-P-1995 – SOC-8150-P-1995 – OE-975-P-2004 – OE-7043-Q-2004 – OE-11591-

P-2004 – OE-11867-C-2004 - CD-099-C-1994 - CD-118-C-1997 – OE-1620-C-2004 –OE-6777-R-2004 – OE-7079-Q-2004 – OE-7192-C-2004 – OE-11846-S-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 9960 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a un concurso público por orden de mérito para adjudicar cincuenta permisos de explotación del servicio público de taxis.-

Que el Órgano ejecutivo Municipal reglamentó el concurso ordenado, mediante el Decreto N° 767/2004, cumplimentando, además de las etapas previstas por la Ordenanza N° 9960, los requisitos y condiciones establecidos por la Ordenanza N° 5308 y sus modificatorias.-

Que la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados elevó el listado de concursantes definitivo que permitirá a este Cuerpo otorgar las cincuenta licencias de taxis a las que se refiere la Ordenanza N° 9960.-

Que el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 5308 establece la potestad del concejo Deliberante para otorgar nuevos permisos de explotación del servicio público de taxis en caso de necesidad y cuando el mercado así lo requiera.-

Que resulta procedente entonces la adjudicación de las nuevas licencias de explotación del servicio público de taxis, teniendo en consideración el listado de preadjudicatarios remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que en virtud de la igualdad de puntajes obtenidos entre los postulantes Berra Ernesto Esteban DNI. N° 13.574.419, Campos Hugo Omar DNI. N° 17.238.823 y Navarrete Oscar David DNI. N° 14.252.985, se procedió a realizar el sorteo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 767/2004, ANEXO I, Punto 10º), ante el Escribano Público, Carlos José Rosso, Registro N° 28, a efectos de determinar las posiciones N° 49 y 50.-

Que, de acuerdo al sorteo efectuado, los Sres. Berra Ernesto Esteban DNI. N° 13.574.419 y Campos Hugo Omar DNI. N° 17.238.823, resultaron preadjudicatarios de la licencia para la explotación del servicio público de taxi correspondiente a las posiciones 49 y 50 respectivamente, conforme surge de la Escritura Pública N° 2240, del 13 de Diciembre de 2004.-

Que a efectos de establecer el Orden de Mérito definitivo, para la posterior determinación de las correspondientes paradas de los adjudicatarios de las licencias para la explotación del servicio público de taxis, se procedió a realizar el sorteo, ante el Escribano Público, Carlos José Rosso, Registro N° 28, conforme surge de la Escritura Pública N° 2240, del 13 de Diciembre de 2004.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 107/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 23/2004, celebrada por el Cuerpo el 14 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°): ADJUDICASE** una licencia para la explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público previsto por la Ordenanza N° 9960, cuya nómina se detalla a continuación:

N°	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	PUNTAJE
1	QUIROGA	ROBERTO AUGUSTO	6.955.190	89
2	ASTROZA MUÑOZ	ALEX MARCELO	92.759.276	88
	QUINTAS	HECTOR ALEJANDRO	16.819.701	88
	REYES	ARNALDO	7.573.407	88
	SAN MARTIN	AMADEO DANIEL	18.568.929	88
6	BONET	ENRIQUE RODOLFO	17.868.507	87
	GOMEZ	HILARIO MIGUEL	14.761.104	87
	LEPOIVRE	LILIANA SANDRA	18.010.098	87
9	COBOS	ROGELIO ALBERTO	14.801.620	85
	COBOS	CARLOS RAUL	17.953.298	85
	DE LA CANAL	MARIO RAUL	13.723.940	85
	GALARZA	ROBERTO ENRIQUE	16.429.638	85
	MODICA	JOSÉ MARCELO	21.533.001	85
14	PUELMAN	FELIX ROBERTO	16.052.226	84
15	JARA	CARLOS ADRIAN	17.878.482	83
	MARTINEZ	NICOLAS	23.856.390	83
	MENDOZA	ANGEL NORBERTO	22.116.458	83
18	FREI OSES	BENEDICTO ALADINO	92.241.822	82
	PÉREZ	JORGE LUIS	20.313.193	82
20	CERDA	LUIS FAUSTINO	5.170.392	81
	GARRIDO	MIGUEL ANGEL	22.474.564	81
	SOSA	MARCELO DOMINGO	20.747.729	81
	TRONCOSO	HECTOR OSCAR	22.474.054	81
24	FERNANDOY CARRASCO	LUIS GABRIEL	18.674.224	80
25	BROTZU	LUIS ENRIQUE	12.352.061	79
	DIAZ	WALTER EMILIO	23.366.365	79
	ORELLANA	JOSÉ LUIS	12.820.246	79
28	BORGHESE	FABIAN ALEJANDRO	18.551.376	78
29	ALARCÓN	NELSON	10.951.457	77
	BEJAR	OMAR ARGENTINO	20.436.736	77

	BELARDE	RUBÉN GUILLERMO	17.025.980	77
	PINO	HECTOR JOSÉ	7.575.949	77
	SEPULVEDA CASTILLO	LUIS ALBERTO	92.606.101	77
	VALLEJO	EDUARDO	14.761.398	77
35	QUEZADA ARCOS	FELIPE RODRIGO	92.793.562	76
	LEON	JOVINA DEL CARMEN	5.606.195	76
37	COTTET	AMBROSIO PEDRO	5.941.299	75
38	MARQUEZ	JOSÉ	12.638.177	74
	RIQUELME	LISANDRO	7.564.929	74
40	ESCALADA	ROBERTO ISMAEL	10.370.614	73
	GODOY	FEDERICO MANUEL	25.825.835	73
	MARIQUEO	PEDRO	7.571.259	73
	MELLADO	LUIS ALBERTO	14.761.508	73
	MULBAYER	CARLOS	14.362.994	73
	OCHOA	DOMINGO OMAR	10.936.439	73
	RIQUELME	ARCADIO FABIAN	22.474.476	73
	SANCHEZ	CARLOS ALEJANDRO	18.009.968	73
	VAZQUEZ	FELIX	12.065.014	73
49	BERRA	ERNESTO ESTEBAN	13.574.419	72
	CAMPOS	HUGO OMAR	17.238.823	72

**ARTÍCULO 2º):** APRUEBASE el Orden de Mérito definitivo de los adjudicatarios para la explotación del servicio público de taxis, establecidos en el Artículo 1º), de la presente ordenanza, a los efectos de determinar las correspondientes paradas:

Nº	APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	QUIROGA	ROBERTO AUGUSTO	6.955.190
2	REYES	ARNALDO	7.573.407
3	ASTROZA MUÑOZ	ALEX MARCELO	92.759.276
4	QUINTAS	HECTOR ALEJANDRO	16.819.701
5	SAN MARTIN	AMADEO DANIEL	18.568.929
6	GOMEZ	HILARIO MIGUEL	14.761.104
7	LEPOIVRE	LILIANA SANDRA	18.010.098
8	BONET	ENRIQUE RODOLFO	17.868.507
9	COBOS	CARLOS RAUL	17.953.298
10	COBOS	ROGELIO ALBERTO	14.801.620
11	DE LA CANAL	MARIO RAUL	13.723.940
12	MODICA	JOSÉ MARCELO	21.533.001
13	GALARZA	ROBERTO ENRIQUE	16.429.638
14	PUELMAN	FELIX ROBERTO	16.052.226
15	MENDOZA	ANGEL NORBERTO	22.116.458
16	JARA	CARLOS ADRIAN	17.878.482
17	MARTINEZ	NICOLAS	23.856.390
18	FREI OSES	BENEDICTO ALADINO	92.241.822
19	PÉREZ	JORGE LUIS	20.313.193
20	TRONCOSO	HECTOR OSCAR	22.474.054
21	CERDA	LUIS FAUSTINO	5.170.392
22	SOSA	MARCELO DOMINGO	20.747.729
23	GARRIDO	MIGUEL ANGEL	22.474.564

24	FERNANDOY CARRASCO	LUIS GABRIEL	18.674.224
25	DIAZ	WALTER EMILIO	23.366.365
26	ORELLANA	JOSÉ LUIS	12.820.246
27	BROTZU	LUIS ENRIQUE	12.352.061
28	BORGHESE	FABIAN ALEJANDRO	18.551.376
29	PINO	HECTOR JOSÉ	7.575.949
30	VELARDE	RUBÉN GUILLERMO	17.025.980
31	BEJAR	OMAR ARGENTINO	20.436.736
32	ALARCÓN	NELSON	10.951.457
33	VALLEJO	EDUARDO	14.761.398
34	SEPULVEDA CASTILLO	LUIS ALBERTO	92.606.101
35	QUEZADA ARCOS	FELIPE RODRIGO	92.793.562
36	LEON	JOVINA DEL CARMEN	5.606.195
37	COTTET	AMBROSIO PEDRO	5.941.299
38	RIQUELME	LISANDRO	7.564.929
39	MARQUEZ	JOSÉ	12.638.177
40	RIQUELME	ARCADIO FABIAN	22.474.476
41	ESCALADA	ROBERTO ISMAEL	10.370.614
42	GODOY	FEDERICO MANUEL	25.825.835
43	MULBAYER	CARLOS	14.362.994
44	VAZQUEZ	FELIX	12.065.014
45	SÁNCHEZ	CARLOS ALEJANDRO	18.009.968
<b>N°</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
46	OCHOA	DOMINGO OMAR	10.936.439
47	MARIQUEO	PEDRO	7.571.259
48	MELLADO	LUIS ALBERTO	14.761.508
49	BERRA	ERNESTO ESTEBAN	13.574.419
50	CAMPOS	HUGO OMAR	17.238.823

**ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expedientes N° CD-084-B-2004 –OE- 9244-M-2004 - CD-050-M-1999 – OE-2203-M-2004 – OE-6574-M-2004 – SGC-7656-E-2003 – OE- 1379-E-2004 – SGC-7227-M-1997 – OE- 955-M-2004 - SEJ-SEJ-4131-D-1994 - CD-012-D-1994 - CD-097-D-1998 – SGC-7046-D-2003 – OE- 1278-D-2004 - CD-003-F-2000 – OE-1431-F-2004 – SSP-1972-B-1996 –OE-969-B-2004 – SCC-7486-M-1998 – OE-1425-M-2004 – SGC-7551-R-2003 – OE-974-R-2004 – SOC-3566-O-1993 - CD-009-O-1993 – SOC-7748-O-1995 - OE-1367-O-2004 – SSP-639-P-1996 –OE-8178-P-2004 SSP-9308-C-1996 – OE-1079-C-2004 – SGC-5861-C-2003 – OE-1273-C-2004 – SGC-9393-B-2003 – OE-2312-B-2004 – SOC-758-O-1994 – OE-1533-O-2004 – SOC-6162-B-1995 – OE-1706-B-2004 – OE-6593-B-2004 – SSP-9144-M-1996 - CD-073-M-1998 - OE-1283-M-2004 – SGC-10442-B-1998 – OE-9309-B-2004 – OE-8521-B-2004 - CD-016-T-1999 – OE-1787-T-2004 – OE-5262-T-2004 – OE-8337-Q-2004 – SOC-5298-V-1993 – OE-1061-V-2004 – SSP-1491-B-1996 – SGC-3245-B-1998 - CD-070-B-1999 – OE-960-B-2004 – SGC-4155-D-1999 – OE-1276-D-2004 – SSP-449-A-1997 - CD-004-A-2000 – OE-1535-A-2004 - OE-7007-A-2004 – CD-023-G-2000 SGC-11074-G-2000 – OE-966-G-2004 –**

SSP-1845-F-1997 – SSP-1931-F-1997 - OE-9979-F-2003 - OE-1621-F-2004 – SOC-967-M-1994 – SOC-1648-M-1995 - CD-016-M-1995 - SOC-7610-M-1995 – OE-1267-M-2004 – SGC-1948-J-1999 – OE-1074-J-2004 – SOC-7062-S-1994 – OE-1082-S-2004 – OE-7116-S-2004 – SGC-3869-G-2003 – OE-1198-G-2004 – OE-6763-G-2004 - CD-009-C-1999 – OE-1271-C-2004 – SSP-7265-M-1996 – OE-961-M-2004 – SOC-307-R-1994 – OE-11059-R-2003 – OE-1080-R-2004 – OE-6908-R-2004 – SGC-5019-G-1999 – OE-1875-G-2004 – SGC-9460-B-1998 – OE-1096-B-2004 – SGC-9957-L-1998 – OE-1532-L-2004 – SGC-3237-R-1997 – OE-1073-L-2004 – OE-11682-L-2004 – SGC-9623-C-1998 – OE-1861-C-2004 – SSP-271-P-1997 – OE-1370-P-2004 – OE-11685-P-2004 - CD-076-S-1999 – OE-1199-S-2004 – OE-11764-V-2004 - CD-034-S-1998 – OE-950-S-2004 – OE-11642-S-2004 – OE-9888-G-2003 – OE-1285-G-2004 – OE-11864-C-2004 – SOC-1797-L-1993 – SOC-7786-L-1995 - CD-009-L-1999 – OE-1786-L-2004 – OE-6735-A-2004 – OE-6875-L-2004 – OE-7209-L-2004 – OE-11869-C-2004 – OE-11871-N-2004 – SSP-8503-Q-1996 – SGC-4123-Q-1998 – OE-1270-Q-2004 – OE-6832-A-2004 – OE-7094-Q-2004 – SGC-7407-N-1997 – OE-8169-N-2004 – OE-11912-N-2004 – SSP-206-A-1997 – OE-965-A-2004 – OE-7117-A-2004 – OE-11776-A-2004 – SGC-7472-Q-1998 – OE-1524-Q-2004 – OE-11539-Q-2004 – SOC-210-D-1995 – OE-1265-D-2004 – OE-11868-C-2004 – SGC-7592-S-1998 – OE-1077-S-2004 – OE-8268-S-2004 – OE-11649-S-2004 – SGC-5155-M-1997 – OE-1043-M-2004 – OE-11551-M-2004 – OE-11870-M-2004 – SSP-1332-V-1997 – OE-1445-V-2004 – OE-11866-V-2004 – CD-016-R-1994 – SOC-7713-R-1995 - CD-043-R-1996 – OE-1060-R-2004 – OE-11765-V-2004 – OE-11848-G-2004 – OE-11865-C-2004 – SOC-5029-P-1995 – SOC-8150-P-1995 – OE-975-P-2004 – OE-7043-Q-2004 – OE-11591-P-2004 – OE-11867-C-2004 - CD-099-C-1994 - CD-118-C-1997 – OE-1620-C-2004 –OE-6777-R-2004 – OE-7079-Q-2004 – OE-7192-C-2004 – OE-11846-S-2004).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGO  
TRONCOSO.-

DECRETO Nº **1 6 4 2**  
NEUQUÉN, **22 DIC 2004**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 10169 sancionada por el Concejo Deliberante el día 14 de diciembre de 2004 –por unanimidad-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º) , Inciso 5) , de la Carta Orgánica Municipal ;

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º): TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 10169 , sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de diciembre de 2004, por la cual se adjudica una licencia para la explotación del servicio de taxi en la ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público previsto por la Ordenanza N° 9960

**Artículo 2º):** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 3º):** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE .- (Expedientes N° CD-084-B-2004 –OE- 9244-M-2004 - CD-050-M-1999 – OE-2203-M-2004 – OE-6574-M-2004 – SGC-7656-E-2003 – OE- 1379-E-2004 – SGC-7227-M-1997 – OE- 955-M-2004 - SEJ-SEJ-4131-D-1994 - CD-012-D-1994 - CD-097-D-1998 – SGC-7046-D-2003 – OE- 1278-D-2004 - CD-003-F-2000 – OE-1431-F-2004 – SSP-1972-B-1996 –OE-969-B-2004 – SCC-7486-M-1998 – OE-1425-M-2004 – SGC-7551-R-2003 – OE-974-R-2004 – SOC-3566-O-1993 - CD-009-O-1993 – SOC-7748-O-1995 - OE-1367-O-2004 – SSP-639-P-1996 –OE-8178-P-2004 SSP-9308-C-1996 – OE-1079-C-2004 – SGC-5861-C-2003 – OE-1273-C-2004 – SGC-9393-B-2003 – OE-2312-B-2004 – SOC-758-O-1994 – OE-1533-O-2004 – SOC-6162-B-1995 – OE-1706-B-2004 – OE-6593-B-2004 – SSP-9144-M-1996 - CD-073-M-1998 - OE-1283-M-2004 – SGC-10442-B-1998 – OE-9309-B-2004 – OE-8521-B-2004 - CD-016-T-1999 – OE-1787-T-2004 – OE-5262-T-2004 – OE-8337-Q-2004 – SOC-5298-V-1993 – OE-1061-V-2004 – SSP-1491-B-1996 – SGC-3245-B-1998 - CD-070-B-1999 – OE-960-B-2004 – SGC-4155-D-1999 – OE-1276-D-2004 – SSP-449-A-1997 - CD-004-A-2000 – OE-1535-A-2004 - OE-7007-A-2004 – CD-023-G-2000 SGC-11074-G-2000 – OE-966-G-2004 – SSP-1845-F-1997 – SSP-1931-F-1997 - OE-9979-F-2003 - OE-1621-F-2004 – SOC-967-M-1994 – SOC-1648-M-1995 - CD-016-M-1995 - SOC-7610-M-1995 – OE-1267-M-2004 – SGC-1948-J-1999 – OE-1074-J-2004 – SOC-7062-S-1994 – OE-1082-S-2004 – OE-7116-S-2004 – SGC-3869-G-2003 – OE-1198-G-2004 – OE-6763-G-2004 - CD-009-C-1999 – OE-1271-C-2004 – SSP-7265-M-1996 – OE-961-M-2004 – SOC-307-R-1994 – OE-11059-R-2003 – OE-1080-R-2004 – OE-6908-R-2004 – SGC-5019-G-1999 – OE-1875-G-2004 – SGC-9460-B-1998 – OE-1096-B-2004 – SGC-9957-L-1998 – OE-1532-L-2004 – SGC-3237-R-1997 – OE-1073-L-2004 – OE-11682-L-2004 – SGC-9623-C-1998 – OE-1861-C-2004 – SSP-271-P-1997 – OE-1370-P-2004 – OE-11685-P-2004 - CD-076-S-1999 – OE-1199-S-2004 – OE-11764-V-2004 - CD-034-S-1998 – OE-950-S-2004 – OE-11642-S-2004 – OE-9888-G-2003 – OE-1285-G-2004 – OE-11864-C-2004 – SOC-1797-L-1993 – SOC-7786-L-1995 - CD-009-L-1999 – OE-1786-L-2004 – OE-6735-A-2004 – OE-

6875-L-2004 – OE-7209-L-2004 – OE-11869-C-2004 – OE-11871-N-2004 – SSP-8503-Q-1996 – SGC-4123-Q-1998 – OE-1270-Q-2004 – OE-6832-A-2004 – OE-7094-Q-2004 – SGC-7407-N-1997 – OE-8169-N-2004 – OE-11912-N-2004 – SSP-206-A-1997 – OE-965-A-2004 – OE-7117-A-2004 – OE-11776-A-2004 – SGC-7472-Q-1998 – OE-1524-Q-2004 – OE-11539-Q-2004 – SOC-210-D-1995 – OE-1265-D-2004 – OE-11868-C-2004 – SGC-7592-S-1998 – OE-1077-S-2004 – OE-8268-S-2004 – OE-11649-S-2004 – SGC-5155-M-1997 – OE-1043-M-2004 – OE-11551-M-2004 – OE-11870-M-2004 – SSP-1332-V-1997 – OE-1445-V-2004 – OE-11866-V-2004 – CD-016-R-1994 – SOC-7713-R-1995 - CD-043-R-1996 – OE-1060-R-2004 – OE-11765-V-2004 – OE-11848-G-2004 – OE-11865-C-2004 – SOC-5029-P-1995 – SOC-8150-P-1995 – OE-975-P-2004 – OE-7043-Q-2004 – OE-11591-P-2004 – OE-11867-C-2004 - CD-099-C-1994 - CD-118-C-1997 – OE-1620-C-2004 –OE-6777-R-2004 – OE-7079-Q-2004 – OE-7192-C-2004 – OE-11846-S-2004).-

### **-Tarifas-**

## **ORDENANZA N° 10201**

### **VISTO:**

El Expediente N° OE-13910-M-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Propietarios de Taxis , la Cámara de Remiseros de Neuquén y el Sindicato de Peones de Taxis, solicitan un incremento en la actual tarifa de los servicios citados precedentemente.-

Que analizado el requerimiento, el Órgano Ejecutivo procedió a la actualización de los costos que oportunamente sirvieran de base para la fijación de la tarifa aprobada mediante Ordenanza N° 9961.-

Que en función de los distintos análisis se convino, conjuntamente con las entidades citadas, la modificación de los ítems correspondientes al costo laboral oportunamente estimado por la Dirección General de Transporte.-

Que de conformidad a lo enunciado precedentemente, surge una diferencia entre costos e ingresos del orden del 15,02%.-

Que el incremento necesario para equilibrar la ecuación costos-ingresos es aceptado por las entidades participantes conforme la firma del Acta Acuerdo que se acompaña en el Expediente N° OE-13910-M-2004.-

Que asimismo la puesta en vigencia de la tarifa propuesta permitirá regularizar la situación laboral de la totalidad de los chóferes incorporados al sistema de servicio de taxis y remises.-

Que la Ordenanza N° 5308, que regula la explotación del servicio público de taxis, en el Capítulo X, Artículo 54°), faculta a este Concejo Deliberante a determinar las tarifas a aplicarse dentro del ámbito municipal.-

Que el Artículo 36°) de la misma Ordenanza modificado por la Ordenanza N° 5590 establece que “Los aparatos taxímetros indicarán el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal, el viaje estará compuesto por bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del aparato taxímetro”.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 013/2004 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Extraordinaria N° 01/2004, celebrada por el Cuerpo el 23 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°)** FIJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de automóvil con Taxímetro, en la ciudad de Neuquén:

- |                                    |          |
|------------------------------------|----------|
| a) Bajada de Bandera .....         | \$ 1,30  |
| b) Cada Cien Metros .....          | \$ 0,108 |
| c) Por cada minuto de espera ..... | \$ 0,108 |

**Artículo 2°)** DETERMINASE que lo establecido en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza entrará en vigencia con posterioridad al precintado de los relojes electrónicos y según sean aprobados por la Dirección General de Transporte.-

**Artículo 3°)** DETERMINASE que la Dirección General de Transporte comenzará a aprobar los precintados con la nueva tarifa a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ordenanza.-

**Artículo 4°)** DEROGASE la Ordenanza 9961.-

**Artículo 5°)** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO. (Expediente N° OE 13910-M-2004).-**

**ES COPIA****FDO: BURGOS  
TRONCOSO****La Ordenanza Municipal N° 10201 ha sido promulgada por Decreto N° 1690 del 29/12/04****DECRETOS COMPLETOS****ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
-Retribuciones-****DECRETO N° 1 6 1 5  
NEUQUÉN, 17 DIC 2004****VISTO:**

Los Expedientes OE N° 10880-S-04, originados en la presentación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.); OE N° 10993-U-04, mediante el cual la Unión Obreros y Empleados de Neuquén (U.O.E.M.) realiza una solicitud, OE N° 11365-U-04, por el que la misma entidad sindical reitera su pedido, y la nota s/n de fecha 09 de diciembre de 2004, de la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N); y

**CONSIDERANDO:**

Que, como consecuencia de la salida de la convertibilidad y el proceso inflacionario registrado en nuestro país en los últimos tiempos, el poder adquisitivo de los salarios, tanto del sector público como del sector privado, se vieron deteriorados;

Que, a través de la Ordenanza N° 10011, se incorporó al sueldo básico de los agentes municipales, las sumas abonadas como adicionales no remunerativos no bonificables establecidos en los Decretos N° s 2374/92 y 2401/92, ratificados por Ordenanza N° 7700;

Que, tal como se consignó en los considerandos de la mentada Ordenanza, “disponer el carácter remunerativo bonificable de las sumas percibidas actualmente como adicionales no remunerativas provoca en forma directa una recomposición salarial efectiva de los empleados municipales”,

Que esta medida incrementó el costo de la masa salarial en un quince por ciento (15%) anual, aproximadamente;

Que, con fecha 8 de octubre de 2004, mediante Decreto N° 2365/04, el Gobierno Provincial asignó a los agentes de la administración

pública y entes descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo Provincial un incremento remunerativo no bonificable de un monto fijo equivalente a 11 puntos porcentuales sobre el sueldo bruto percibido en el mes de septiembre;

Que, con anterioridad al dictado de esta norma, el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2364, determinó un incremento en las tasas de aportes personales del 1%; por lo que el aumento final otorgado a los agentes provinciales fue del 10% sobre el sueldo bruto;

Que mediante Expediente OE N° 10880-S-04, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE) solicitó la adhesión “a la decisión tomada por el Sr. Gobernador de la Provincia, de aumentar en un 11% el salario de los trabajadores del sector público estatal”;

Que, a través del Expediente OE N° 10993-U-04, la Unión Obreros y Empleados de Neuquén (U.OE.M.) solicitó “la implementación en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén, del aumento salarial dispuesto por el Gobierno de la Provincia del Neuquén”;

Que, por medio del Expediente OE N° 11365-U-04, la misma entidad Sindical reitera su pedido y solicita se siga con los empleados municipales la política histórica de cobrar los mismos sueldos que los empleados provinciales;

Que, en igual sentido las agrupaciones sindicales mencionadas, la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), mediante Nota s/n, de fecha 09 de diciembre de 2004, elevó su petición;

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de encauzar las propuestas elevadas por las distintas agrupaciones gremiales que gestionan en el ámbito municipal, las como denominador común proponen adherir a la medida provincial, procedió a establecer canales de diálogo tendientes a resolver el problema salarial planteado por aquéllas;

Que, como resultado del dialogo entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los sectores gremiales, surgió la necesidad adicional de resguardar el núcleo familiar de cada uno de los empleados municipales, a través de un aumento en las asignaciones familiares, dado el carácter inembargable de las mismas;

Que, con el objeto de solucionar de manera prudencial e integral el problema del deterioro salarial, se firmaron distintas actas con las entidades sindicales, poniendo en conocimiento de éstas la intención del Órgano Ejecutivo Municipal de aumentar los salarios en forma hasta tanto se apruebe un nuevo estatuto y escalafón que priorice el rendimiento laboral, restablezca la carrera administrativa y premie el esfuerzo y el compromiso de los agentes con las funciones públicas y el interés general;

Que, a tal fin, es necesario que este aumento se realice en forma gradual y progresiva, para una mínima diferenciación entre las categorías actuales;

Que en las actas firmadas con las distintas entidades gremiales, se acordó un plazo de 180 días para elevar un proyecto de ordenanza que contenga un nuevo escalafón y modificaciones estatutarias que mejoren la eficiencia laboral;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha estudiado con profundidad las distintas solicitudes, como así también la capacidad presupuestaria municipal;

Que, como consecuencia de ello y siguiendo el espíritu del Decreto Provincial N° 2365/04, esta Administración Municipal ha resuelto realizar un incremento salarial promedio superior al 10% sobre los conceptos que componen el sueldo de los empleados;

Que asimismo y en forma adicional, también ha decidido incrementar las asignaciones familiares entre un 20% y un 25% de acuerdo a las categorías; sumando entre ambos, un incremento superior a lo solicitado oficial y oportunamente por las entidades sindicales a través de los expedientes antes mencionados;

Que, sumados los aumentos producidos por la incorporación de los conceptos no remunerativos no bonificables al básico a los establecidos en el presente Decreto, la masa salarial se ha incrementado entre un 25% y un 30% anual;

Que, las presentes medidas no tendrán efectos definitivos y permanentes, sino hasta su aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos asignados;

Que, en forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo de ejecución efectiva en el mes de diciembre de 2004, pero en forma precaria y provisoria hasta la aprobación por el órgano deliberativo citado precedentemente. Los pagos efectuados en esta forma serán considerados a cuenta de futuras remuneraciones para el supuesto que el Concejo Deliberante no apruebe esta nueva escala salarial;

Que asimismo, es decisión de este Órgano Ejecutivo Municipal, como medida complementaria en vísperas a las festividades de fin de año y período vacacional, que la fecha de pago del sueldo de diciembre de 2004 y el sueldo anual complementario, con la incidencia de los aumentos antes mencionados, se realice el día 23 de diciembre de 2004;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º): ASIGNAR**, para los agentes dependientes de la Administración Pública Municipal, un incremento remunerativo no bonificable de monto fijo equivalente a los puntos porcentuales que a continuación se detallan, sobre el sueldo bruto percibido en el mes de noviembre de 2004.-

- A. Categorías 12 y 13: un incremento de 10 puntos porcentuales.
- B. Categorías 14 y 15: un incremento de 10,25 puntos porcentuales.
- C. Categorías 16 a 18: un incremento de 10,50 puntos porcentuales.
- D. Categorías 19 y 20: un incremento de 11 puntos porcentuales.
- E. Categorías 21, 22, 23, 24 y 25: un incremento de 10 puntos porcentuales.

**Artículo 2º):** Los conceptos que componen el sueldo bruto sujetos al incremento establecido en el Artículo 1º) del presente Decreto son:

- A. Sueldo básico
- B. Antigüedad
- C. Título
- D. Responsabilidad jerárquica y Dedicación a la función
- E. Categoría referencial
- F. Tarea penosa
- G. Tarea riesgosa
- H. Zona
- I. Subrogancia
- J. Asistencia perfecta y puntualidad (presentismo)
- K. Gastos de representación.-

**Artículo 3º):** El incremento establecido en el Artículo 1º) del presente Decreto se aplicará a partir del día 8 de diciembre inclusive, y será tomado como transitorio y a cuenta de lo que se establezca en el nuevo escalafón a aprobar.-

**Artículo 4º): ASIGNAR** un incremento del 25%, para las categorías 12 a 20 inclusive, y del 20% para las restantes categorías, en las asignaciones familiares que a continuación se detallan:

- A. Asignación por matrimonio
- B. Asignación prenatal
- C. Ayuda preescolar y preescolar primaria hijo discapacitado
- D. Escolaridad media y superior hijo discapacitado
- E. Hijo menor de 4 años
- F. Asignación por nacimiento de hijos
- G. Asignación por nacimiento en familia numerosa
- H. Asignación por menor en guarda judicial
- I. Asignación por adopción
- J. Asignación por cónyuge

- K Asignación por hijos
- L. Asignación por hijo incapacitado o disminuido psicofísico
- M. Asignación por familia numerosa
- N. Asignación por escolaridad primaria
- O. Asignación por escolaridad media y superior
- P. Asignación por persona a cargo
- Q. Asignación ayuda escolaridad primaria
- R. Asignación por escolaridad primaria en familia numerosa
- S Asignación por escolaridad media y superior en familia numerosa
- T. Adopción en familia numerosa.-

**Artículo 5º):** El incremento en las asignaciones familiares establecido en el Artículo precedente se aplicará a partir del día 1º de diciembre inclusive.-

**Artículo 6º): MODIFICAR,** a los fines del presente Decreto, el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2005, incorporando al mismo los incrementos antes dispuestos, a fin de que sea considerado por el Concejo Deliberante.-

**Artículo 7º):** El presente Decreto no tendrá efectos definitivos y permanente, sino hasta la aprobación por parte del Concejo Deliberante de los incrementos en él asignados. En forma preventiva y en preservación de los altos intereses que presenta la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal procederá a dar comienzo de ejecución efectiva en el mes de diciembre de 2004, pero en forma precaria y provisoria hasta la aprobación por el órgano deliberativo citado precedentemente. Los pagos efectuados en esta forma serán considerados a cuenta de futuras remuneraciones para el presupuesto que el Concejo Deliberante no apruebe esta nueva escala salarial.-

**Artículo 8º): INVITAR** al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, a la Defensoría del Pueblo, a la Sindicatura Municipal y al Instituto Municipal de Previsión Social a adherir al presente Decreto.-

**Artículo 9º):** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 10º): REGÍSTRESE,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente ARCHÍVESE.-  
///g.p.

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
GALLO  
FARIZANO.-**

**COMPETENCIA MUNICIPAL**  
**-Acta Compromiso-**

**DECRETO Nº 1 6 2 3**  
**NEUQUÉN, 17 DIC 2004**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 11775-A-04, caratulado: **“ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN NEUQUÉN, ELEVA INFORME SOBRE EL DETERIORO EDICILIO QUE SUFRE LA VIVIENDA INSTITUCIONAL Nº 24 QUE LE FUERA CEDIDA”**; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Tierras- Subsecretaría de Gestión Urbana-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Nº 8183, la Municipalidad otorgó el Derecho de Uso y Ocupación Gratuita sobre la Vivienda Institucional Nº 24 ubicada en calle El Ceibo de esta ciudad, designada como Lote 6 de la Manzana S8B, identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-52-4079-0000, por el término de cinco (5) años a la **ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN NEUQUÉN**, con destino a dar alojamiento transitorio a jóvenes del interior de la provincia menores de edad y sin problemas de conducta, celebrándose el respectivo Convenio cuyo vencimiento operó el día 21 de diciembre de 2003;

Que en virtud del citado Convenio, la Asociación asumió entre otras obligaciones, la conservación, reparación y mantenimiento del inmueble y la restitución en condiciones de buen estado de conservación y apto para su habitabilidad;

Que el informe de inspección realizado el día 21 de octubre de 2004 por la Dirección de Obras Particulares y su ampliatorio de fecha 27 de octubre de 2004, dan cuenta del riesgo que presenta el inmueble, dado que se constató la existencia de fisuras y grietas en la vivienda que requieren reparación urgente, ya que afectan la habitabilidad del mismo y generan riesgos para terceros, por lo que se opina que resulta necesario el inmediato desalojo de las instalaciones;

Que dada la situación de deterioro edilicio que sufre la citada vivienda institucional, el Municipio mediante nota del 29 de octubre del año 2004 intima, a la presidente de la **ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN NEUQUÉN**, la inmediata desocupación y restitución de la vivienda;

Que la Asociación, al tomar conocimiento de la grave situación edilicia del inmueble, asume la responsabilidad por el daño y perjuicio que pudieran ocasionarse a las personas que en forma permanente o transitoria se encuentren en la vivienda, a propiedades linderas y transeúntes que circulen por la vía pública lindera al sur del inmueble, y se compromete a realizar todos los trabajos y tareas de reparación y refacción necesaria, solventando la totalidad de los gastos que demanden a fin de que la vivienda institucional quede en condiciones de habitabilidad y seguridad edilicia;

Que para ello, la Asociación deberá efectuar los trabajos de reparación en un plazo de entre tres (3) y seis (6) meses como máximo, contados a partir de la notificación del Decreto aprobado del Acta Compromiso formalizada entre las partes y presentar documentación técnica que indique las tareas de reparación a realizar, las cuales deberán ser verificadas previo a la ejecución de las obras por el área de Ingeniería, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que el cumplimiento del Acuerdo por parte de la Asociación quedará acreditado mediante inspección realizada por la Municipalidad a través del área de Ingeniería, la cual deberá certificar que los trabajos de reparación fueron efectuados en tiempo y forma de acuerdo a la documentación presentada y que inmueble cumple con condiciones aptas de habitabilidad y uso;

Que el Municipio, por intermedio del Órgano Ejecutivo, se compromete a remitir y gestionar antes el Concejo Deliberante la sanción de la norma legal que faculte a otorgar la prórroga del Convenio de Uso y Ocupación por el término de diez (10) años, una vez emitida la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la citada Asociación;

Que toma intervención el asesor legal de la Dirección Municipal de Tierras, manifestando no encontrar objeciones que formular al proyecto de decreto desde el punto de vista técnico -legal;

Que mediante Dictamen N° 659/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procede al análisis del proyecto de decreto en cuestión, compartiendo el mismo criterio adoptado por el asesor preopinante;

Que a fin de refrendar el Acta Compromiso suscripta, se hace necesario el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Acta Compromiso suscripta con fecha 04 de noviembre de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la **ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN NEUQUÉN**; sobre la vivienda

institucional Casa N° 24, designada como Lote 6 de la Manzana S8B, ubicada en calle El Ceibo del barrio Alta Barda de la ciudad de Neuquén, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4079-0000, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º) NOTIFICAR** en forma fehaciente a la **ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN NEUQUÉN** a través de la Dirección Municipal de Tierras- Subsecretaría de Gestión Urbana-, adjuntando fotocopia del presente Decreto.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**  
HD.-

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
GALLO  
FARIZANO.-**

### **ACTA COMPROMISO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Av. Argentina y Roca, representada en este acto por el Sr. Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana Lic. Martín Adolfo Farizano, de nacionalidad argentina, DNI N° 10.788.027, designado mediante Decreto N° 1509/03, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la ASOCIACIÓN ORIENTACIÓN PARA LA JOVEN NEUQUÉN, con domicilio en calle El Ceibo, Casa N° 24 del B° Alta Barda de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Amelia Magdalena Napolitano de González Taboada, de nacionalidad argentina, DNI N° 3.631.874, en su carácter de Presidenta de la Comisión Directiva de la Asociación, cargo que inviste y justifica en virtud del Acta N° 380/04 de distribución de cargos de fecha 4 de febrero del año 2004, y la Sra. Susana Beatriz Santamarina de Madaschi, de nacionalidad argentina, DNI N° 13.764.772, en su carácter de Secretaria de la Comisión Directiva de la entidad, cargo que inviste y justifica mediante Acta N° 380/04 de distribución de cargos de fecha 4 de febrero del año 2004 en adelante LA ASOCIACIÓN por la otra parte, convienen en celebrar la presente Acta Compromiso bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

**ANTECEDENTES:** En virtud de lo facultado mediante Ordenanza N° 8183/98, LA MUNICIPALIDAD otorgó derecho de uso y ocupación gratuita por el término de 5 (cinco) años a LA ASOCIACIÓN respecto del inmueble identificado con NC 0920524079, Lote 6, Mza. S8B, vivienda Institucional N° 24, sita en calle El Ceibo de esta ciudad, celebrándose el respectivo Convenio de Cesión de Uso y Ocupación Gratuita cuyo vencimiento operó el 21.12-03. En virtud del citado

Convenio LA ASOCIACIÓN asumió, entre otras obligaciones, la conservación, reparación y mantenimiento del inmueble y la restitución en condiciones de buen estado de conservación y apto para su habitabilidad. Mediante inspección realizada el 21-10-04 por la División Inspecciones y Control de la Dirección de Obras Particulares de LA MUNICIPALIDAD, se constató la existencia de fisuras y grietas en el inmueble que requiere reparación urgente ya que afectan la habitabilidad del mismo y generan riesgo para terceros. En fecha 29-10-04 se intimó a LA ASOCIACIÓN a la inmediata desocupación y restitución a LA MUNICIPALIDAD de la vivienda Institucional N° 24 habida cuenta de encontrarse vencido el Convenio de Cesión de Uso y Ocupación Gratuita y en función de informe de la División y Control de fecha 22-10-04 y ampliatorio de la Dirección de Obras Particulares de fecha 27-10-04.-----

PRIMERA: LA ASOCIACIÓN reconoce que el Convenio en virtud del cual se le cediera el derecho de uso y ocupación gratuita de la vivienda Institucional N° 24 sita en calle El Ceibo del B° Alta Barda venció el 21-12-03.-----

SEGUNDA: LA ASOCIACIÓN se compromete a realizar todos los trabajos y tareas de reparación y refacción necesarios para garantizar que la vivienda Institucional N° 24, sita en calle El Ceibo del B° Alta Barda, quede en condiciones de habitabilidad y seguridad edilicia. A tales fines, deberá presentar documentación técnica que indique las tareas de reparación a realizar, las cuales deberán ser verificadas por LA MUNICIPALIDAD a través del área de ingeniería dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, previo a la ejecución de las obras.-----

TERCERA: LA ASOCIACIÓN se obliga a solventar la totalidad de los gastos que demanden las obligaciones asumidas en Cláusula Segunda, así como también los gastos que generen las medidas de seguridad que deberán adoptarse y durante la ejecución de la obra.-----

CUARTA: LA ASOCIACIÓN asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a las personas, que en forma permanente o transitoria, se encuentren en la vivienda Institucional N° 24, a propiedades linderas y transeúntes que circulen por la vía público lindera al sur del inmueble. Asimismo, asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la ruina parcial o total del inmueble.-----

QUINTA: LA ASOCIACIÓN deberá realizar los trabajos de reparación establecidos en virtud de la Cláusula Segunda en un plazo de entre 3 (tres) meses y 6 (seis) meses como máximo, contados a partir de la notificación a LA ASOCIACIÓN del decreto aprobatorio del presente Convenio, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento LA ASOCIACIÓN deberá hacer entrega inmediata del inmueble a LA MUNICIPALIDAD, la que se reserva el ejercicio de los derechos y acciones que pudieran corresponderle.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, a través del área de ingeniería de la Subsecretaría de Obras Públicas, tendrá a su cargo la supervisión, verificación y control de los trabajos de reparación a medida que los mismos se vayan ejecutando hasta su total finalización.-----

SÉPTIMA: El cumplimiento del presente acuerdo quedará acreditado mediante inspección realizada por LA MUNICIPALIDAD a través del área de ingeniería de la Subsecretaría de Obras Públicas, la cual deberá certificar que los trabajos de reparación fueron efectuados en tiempo y forma de acuerdo a la documentación presentada y que el inmueble cumple con condiciones aptas de habitabilidad y uso.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD, a través del ÓRGANO EJECUTIVO, se compromete a remitir y gestionar ante el CONCEJO DELIBERANTE la sanción de la norma legal que lo faculte a otorgar la prórroga del convenio de uso y ocupación por el término de 10 (diez) años, una vez emitida la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA ASOCIACIÓN.-

Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad de las partes, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a los 4 días del mes de noviembre del año 2004.-

---

**CONTRATACIONES**  
**-Obra Pública-**

**DECRETO Nº 1 6 4 9**  
**NEUQUÉN, 22 DIC 2004**

**V I S T O:**

El Expediente SEO N° 5262-M-03 y agregado OE N° 9841-M-04, el Decreto N° 0864/02, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Contrataciones -Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras-; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 0864/02 fue sancionado en el marco de la Ley Nacional N° 25.561 y sus normas complementarias que establecieron una sustancial modificación del régimen monetario y cambiario imperante en ese momento en el país, rompiendo la equivalencia entre las obligaciones convenidas de dar y de hacer asumidas por las partes en los contratos de obras públicas celebrados por la Administración Municipal;

Que por el decreto precitado se estableció un régimen de redeterminación de precios para los contratos de obras públicas de la Municipalidad de Neuquén y órganos descentralizados;

Que el Artículo 2°) del Decreto N° 0864/02, establece que el régimen será de aplicación para los contratos de obras públicas que se celebren con posterioridad a la vigencia del decreto o se encuentren en ejecución al día 30 de junio de 2002;

Que el Artículo 4°) del mencionado decreto faculta a las Secretarías Municipales a determinar la metodología y pautas que a tal fin dicten, pudiendo en su instrumentación adoptar parcial o totalmente metodologías que en el mismo sentido dicte o haya dictado el Estado Provincial del Neuquén o Nacional, en función de las particularidades de los contratos celebrados por el Estado Municipal;

Que a esta altura de los acontecimientos y en base a la realidad actual y al formalismo de práctica que se viene desarrollando en la materia, se hace necesario aprobar una nueva metodología de readecuación de los precios, que corre agregada al presente como Anexo I, de aplicación en el futuro en los diversos contratos de obra pública celebrados por la Administración Municipal, que será incorporada al Pliego de Bases y Condiciones y pasará a formar parte del mismo;

Que teniendo en cuenta lo explicitado anteriormente, corresponde regularizar el procedimiento en el sentido de convalidar las tramitaciones que pudieren haber sido aprobadas e incorporadas en los Pliegos de Bases y Condiciones con anterioridad a la sanción de la presente norma legal;

Que toma intervención la Contaduría Municipal por Pase N° 30/04 efectuando algunas recomendaciones para incorporar en el proyecto de decreto;

Que subsanadas las observaciones mencionadas, por Informe N° 400/04, la Subsecretaría de Obras Públicas, con la intervención del señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLECER** la Metodología de Readecuación de Precios que forma parte del presente, como Anexo I, en función de las particularidades de los Contratos celebrados por el Régimen Municipal y que se implementará en los Contratos de Obra Pública celebrados por la Administración Municipal.-

**Artículo 2º) CONVALIDAR** los procedimientos efectuados en el marco del nuevo régimen que se hayan realizado con anterioridad a la sanción de la presente norma legal.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

///eb.-

**ES COPIA.-**

**FDO) QUIROGA  
GALLO  
FARIZANO.-**

## ANEXO I

### 1. Reajuste de los Precios.

Para la **reajuste** de los **precios** del presente **contrato**, se aplicará un polinomio que refleja los cambios en los precios para los distintos rubros que integran la obra.

Cada término del polinomio representa los componentes más importantes en los precios y a su vez está compuesto por dos factores:

- un **coeficiente** de **ponderación**, que representa la incidencia del precio del componente respectivo dentro del precio total.
- Un **factor** de **variación** de precios, que determina la variación de precios o indicadores de precios del componente.

Los **coeficientes** de **ponderación** se obtendrán del análisis de precios presentados por la Contratista y aprobados por el Comitente, estos serán únicos para cada contrato.

En los **factores** de **variación** de precios, los indicadores de precios básicos originales serán los que corresponden al mes que antecede al de la fecha de apertura.

En cada reajuste se aplicará la expresión matemática, siendo necesario para ello solamente reemplazar los precios o indicadores de precios correspondientes al mes de la reajuste.

Los precios e indicadores de precios a utilizar serán exclusivamente los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), éstos serán los indicados en Tabla adjunta "**Fuente de Factores de Variación**" y se complementarán con los del **Anexo " Información para la actualización de los precios de Contratos de Obra Pública"**.

No se practicarán reajustes de precios con posterioridad al vencimiento de los plazos contractuales; cuando en la ejecución de las obras se produzcan atrasos imputables al Contratista, las obras que se construyan después de los plazos de ejecución establecidos en el Contrato, o sus enmiendas, se pagarán sobre la base de los precios correspondientes al mes en que debieron haberse ejecutado.

### 2. Expresión matemática del Factor de Reajuste ( FR )

$$FR = [ aM \times FMi + aEM \times FEMi + aMO \times (MOi / MOo) + aT \times (Ti / To) + aCL \times (CLi / CLo) ]$$

Donde:

$F_{ri} =$	<b>Factor de readecuación</b> correspondiente al mes “i”.
$F_{Mi} =$	<b>Factor de variación</b> de precios del componente <b>Materiales</b> . Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el punto 2.1. se ponderan las variaciones de los precios de los principales materiales que integran la obra.
$F_{EMi} =$	<b>Factor de variación</b> de precios del componente <b>Equipos y Máquinas</b> . Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el punto 2.2. se pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$MO_i/MO_o =$	<b>Factor de variación</b> de precios del componente <b>Mano de Obra</b> . Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la readecuación ( <b>MO<sub>i</sub></b> ) y el indicador de precio básico ( <b>MO<sub>o</sub></b> );
$T_i/T_o =$	<b>Factor de variación</b> de precios del componente <b>Transporte Carretero</b> . Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la readecuación ( <b>T<sub>i</sub></b> ) y el indicador de precio básico ( <b>T<sub>o</sub></b> );
$CL_i/CL_o =$	<b>Factor de variación</b> de precios del componente <b>Combustible y Lubricantes</b> . Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la readecuación ( <b>CL<sub>i</sub></b> ) y el indicador de precio básico ( <b>CL<sub>o</sub></b> );
$aM$ $aEM$ $aMO$ $aT$ $aCL$	Coeficientes de ponderación. <b>Representan la incidencia de los precios de los componentes en el precio total de la obra</b> . Debe verificar que $aM + aEM + aMO + aT + aCL = 1$

**Nota:** Los componentes de la expresión matemática serán calculados con dos decimales con redondeo simétrico. El factor de readecuación (**F<sub>R</sub>**) se aplicará con dos decimales.

**2.1. Variación de precios del componente Materiales.**

El **Factor** que mide la **variación** de los precios del componente **Materiales (F<sub>Mi</sub>)** , se determinará aplicando la siguiente expresión, que pondera la variación de los **n** subcomponentes y/o elementos más representativos que integran la obra:

$$F_{Mi} = bM1 \times (M1_i / M1_o) + bM2 \times (M2_i / M2_o) + bM3 \times (M3_i / M3_o) + \dots + bM4 \times (Mn_i / Mn_o)$$

Donde:

**M1<sub>i</sub>, M2<sub>i</sub>, M3<sub>i</sub> , ..., Mn<sub>i</sub>** = precios o indicadores de precios del mes de **readecuación “i”** publicados por el **Indec** de los **n** materiales más representativos de la obra ( Material 1: **M1**, Material 2 : **M2**, Material 3 : **M3**, Material **n** : **Mn** ).

**M1<sub>o</sub>, M2<sub>o</sub>, M3<sub>o</sub> ,..., Mn<sub>o</sub>** = precios o indicadores de precios del mes **base “o”** publicados por el **Indec** de los **n** materiales más representativos de la obra (Material 1 : **M1**, Material 2 : **M2**, Material 3 : **M3**, Material **n** : **Mn** ).

Los materiales considerados serán al menos tres (3). La sumatoria del precio de los materiales o grupos de materiales **M<sub>i</sub>** que se seleccionen, deberá ser mayor o igual al **75%** del precio total de los materiales de la obra.

<b>bM1</b> <b>bM3</b>	<b>bM2</b> <b>bMn</b>	<b>Coeficientes de ponderación de los materiales.</b> Representan la incidencia de los <b>n</b> materiales más representativos en el precio total del componente materiales de la obra. Cada <b>b<sub>Mi</sub></b> se calculará como la relación del monto total del material <b>M<sub>i</sub></b> y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados. Debe verificar que <b>bM1 + bM2 + bM3 + ... + bMn = 1</b> .
--------------------------	--------------------------	---

## 2.2. Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

El **Factor** que mide la **variación** de los precios del componente **Equipos y Máquinas (F<sub>EMi</sub>)**, se determinará aplicando la siguiente expresión, que pondera la variación de los subcomponentes **Amortización de Equipos (AE)** y **Reparaciones y Repuestos (RR)** que integran la obra:

$$FEMi = cAE \times (AEi / AEo) + cRR \times [ 0,7 \times (AEi / AEo) + 0,3 \times (MOi / MOo) ]$$

Donde:

<b>AE<sub>i</sub> / AE<sub>0</sub> =</b>	<b>Factor</b> que mide la <b>variación</b> de los precios del subcomponente <b>Amortización de Equipos</b> . Es la relación entre el índice correspondiente al mes de la readecuación ( <b>AE<sub>i</sub></b> ) y el índice básico ( <b>AE<sub>0</sub></b> );
<b>MO<sub>i</sub> / MO<sub>0</sub> =</b>	<b>Factor</b> que mide la <b>variación</b> de los precios del componente <b>Mano de Obra</b> . Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la readecuación ( <b>MO<sub>i</sub></b> ) y el indicador de precio básico ( <b>MO<sub>0</sub></b> );
<b>CAE , CRR</b>	<b>Coeficientes de ponderación</b> de los subcomponentes <b>Amortización de Equipos "CAE"</b> y <b>Reparaciones y Repuestos "CRR"</b> . Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente <b>Equipos y Máquinas</b> en el total de la obra. Cada " <b>C<sub>i</sub></b> " se calculará como la relación del monto total del subcomponente y el monto total del componente <b>Equipos y Máquinas</b> . Debe verificarse que: <b>CAE + CRR = 1</b>

### Aplicación de la Readecuación

A efectos de comprobar la necesidad de readecuar los precios, la Contratista realizará este cálculo con frecuencia mensual.

El Comitente realizará la verificación y aplicará la readecuación de los precios, a partir del mes en que el valor absoluto de  $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$ , supere el **5%**; esta readecuación de precios se continuará aplicando en los meses sucesivos; cada vez que se verifique una nueva necesidad de aplicación de la readecuación de los precios, se seguirá la misma metodología.-

**La aplicación de toda readecuación de precios es única y definitiva.**

**Al aplicar cada readecuación de precios, los mismos serán considerados como los nuevos precios básicos o de referencia.**

Donde:  $F_{Ri-1}$  Factor de la readecuación anterior o de valor uno (1), si no existiera una readecuación anterior.  
 $F_{Ri}$  Factor de readecuación del mes analizado.

Los precios que surgen de la nueva readecuación, se certificarán a partir del mes en que se verifica que el valor absoluto de  $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$ , supera el 5%, usando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o \times F_{Ri}$$

Donde:

**P<sub>i</sub>**: Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva readecuación).

**P<sub>o</sub>**: Precio de la obra faltante al momento de la readecuación, expresada en valores básicos.

**F<sub>Ri</sub>**: Factor de reajuste en la readecuación identificada como "i". (i: nueva readecuación)

#### Coeficientes de Ponderación a presentar por el Oferente

Los **coeficientes de ponderación** ( **aM** , **aEM** , **aMO** , **aT** , **aCL**; **bM1**; **bM2**; **bM3**; **bMn**; **CAE**; **CRR**) de la expresión matemática, los determinará la oferente, sobre la estructura de precios de la oferta, basado en los análisis de precios elaborados por la misma.

Los **coeficientes de ponderación** serán calculados con dos decimales con redondeo simétrico.

Se adjunta Planilla que deberá entregar el Oferente junto a la Documentación de la Oferta.

## ANEXO I

Coeficientes de Ponderación a presentar por el Oferente

Coef. de Ponderación	aM	+	aEM	+	aMO	+	aT	+	aCL	=	1
----------------------	----	---	-----	---	-----	---	----	---	-----	---	---

Coef. de Ponderación	aM =	bm 1	+	bm 2	+	bm 3	+	.....	+	bm n	=	1
<b>de Materiales</b>												

Coef. de Ponderación	cAE	+	cRR	=	1
<b>de Equipos y Máquinas</b>					

## ANEXO I

TABLA		FUENTE DE FACTORES DE VARIACIÓN				
	(a) BASI COS	Insumos	Instituto Nacional de Estadística y Censos			
			Anexo – Información para la actualización de los precios de Contratos de Obra Pública			
a	MOo MOi	Mano de obra	Cuadro 1.4	Indice Costo de la Construcción (ICC)	Variación de Apertura- Concepto “Mano de Obra”	
b		Albañilería	Cuadro 1.5	Indice Costo de la Construcción (ICC)	Variación de Apertura – Concepto “Albañilería”	
c		Pisos y revestimientos	Cuadro 1.8	Precio promedio de algunos materiales para la construcción	Variación de Apertura – Material “Baldosa Cerámica Roja para azotea 20 cm x 20 cm”	
d		Carpinterías	Cuadro 1.5	Indice Costo de la Construcción (ICC)	Variación de Apertura – Concepto “Carpintería metálica y herrería”	
e		Productos químicos	3.2/24	Indice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) – Cuadro 3.2 Nivel General – Productos Nacionales Posición 24	Concepto “Sustancias y productos químicos”	
f		Andamios	Cuadro 1.6	Indice de Precios de algunos servicios y variaciones porcentuales	Servicios de Alquiler “Andamios”	
g		Artefactos de iluminación y cableado	Cuadro 1.5	Indice Costo de la Construcción (ICC)	Variación de Apertura – Concepto “Instalación Eléctrica	
h		Caños de PVC para instalaciones varias	Cuadro 1.9	Indice de Precios de algunos materiales y variaciones porcentuales	Variación de Apertura – Material “Caños de PVC	
i		Motores eléctricos y Equipos de Aire Acondicionado	3.2/31	Indice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) – Cuadro 3.2 Nivel General – Productos Nacionales Posición 31	Concepto “Máquinas y aparatos eléctricos”	
j	AEo AEi	Equipo – Amortización de Equipo	3.2/29	Indice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) – Cuadro 3.2 Nivel General – Productos Importados Posición 29	Concepto “Máquinas y equipos”	
k	CLo CLi	Asfaltos, Combustibles y Lubricantes	3.2/23	Indice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) – Cuadro 3.2 Nivel General – Productos Nacionales Posición 23	Concepto “Productos refinados del petróleo”	
l	To Ti	Transportes	Transportes	Indice Precios al Consumidor (IPC)	Cuadro 4 – Apertura 6 – “Transporte y Comunicaciones – Subaperutra “Transporte”	
m		Acero – Hierro aletado	Cuadro 1.8	Precio promedio de algunos materiales para la construcción	Variación de Apertura – Material “Acero aletado conformado de dureza natural, tipo ADN 420 (IRAM-IAS U 500-528), tensión máxima admisible 2.400 kg/cm2, en barra de 10 mm de diámetro”	
n		Cemento	Cuadro 1.8	Precio promedio de algunos materiales para la construcción	Variación de Apertura – Material “Cemento Pórtland normal, bolsa de 50 kg”	
o		Costo Financiero		Banco de la Nación Argentina	Variación de la Tasa Nominal Anual Activa, valores vigentes al día QUINCE (15) o en su defecto, el día hábil posterior	
p		Gastos generales	Cuadro 1.4	Indice Costo de la Construcción (ICC)	Variación de Apertura – Concepto “Gastos generales”	
q		Arena	Cuadro 1.8	Precio promedio de algunos materiales para la construcción	Variación de Apertura – Material “Arena fina”	

**ANEXO I**

TABLA		FUENTE DE FACTORES DE VARIACIÓN			
	(b) BASI COS	Insumos			Instituto Nacional de Estadística y Censos
					Anexo – Información para la actualización de los precios de Contratos de Obra Pública
r		Artefactos para baño y grifería	Cuadro 1.5	Indice Costo de la Construcción (ICC)	Variación de apertura y concepto «Instalación sanitaria y contra incendios»
s		Hormigón	Cuadro 1.9	Indice de Precios de algunos materiales y variaciones porcentuales	Variación de Apertura – Material “Hormigón elaborado”
t		Medidores de Caudal	3.2 / 292	Indices de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) – Cuadro 3.2 Nivel General – Productos Nacionales Posición 292	Concepto “Máquinas de uso especial”
u		Válvulas de Bronce	43240-41	Capítulo Materiales- Indices Elementales – Primeros 5 dígitos código Clasificación Central Provisional de Productos (CPC) elaborada por ONU (43240-41), dígitos que siguen al guión corresponden a una clasif. Interna	Descripción “Llave exclusiva de bronce”
v		Electrobombas	43220-32	Capítulo Materiales- Indices Elementales – Primeros 5 dígitos código Clasificación Central Provisional de Productos (CPC) elaborada por ONU (43220-32), dígitos que siguen al guión corresponden a una clasif. Interna	Descripción “Electrobomba trifásica 7,5 HP”
w		Membrana impermeable Polietileno	3.2 / 252	Indice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) – Cuadro 3.2 Nivel General – Productos Nacionales Posición 252	Concepto “Productos de plástico”

<b>Complemento</b>	<b>Anexo – Información para la actualización de los precios de Contratos de Obra Pública</b>
--------------------	--

## ACTA DE ADHESIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los        días del mes de                    del año 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. J. A. Roca, representada en este Acto por el señor Intendente Municipal **Don HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 aprobada del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027**, designado por Decreto N° 1509 del 10 de diciembre de 2003; por una parte y en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra, la Empresa ----- representada en este acto por ----

-----, **D.N.I. N°** -----, y -----  
**D.N.I. N°** -----, constituyendo domicilio legal en calle ----  
 ----- N° ----- de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se formaliza la presente Acta de Adhesión en función de lo establecido mediante Decreto N° -----, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Como consecuencia de la aplicación del Decreto N° ----- se procederá a efectuar la Redeterminación de Precios en el Contrato de la obra: "-----", aprobada por Decreto N° ----- de fecha -----; a fin de establecer los precios unitarios redeterminados, en un todo de acuerdo a la metodología, precios e índices aprobados por el Decreto N° -----.

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATISTA**" adhiere y acepta dicho reconocimiento, renunciando automáticamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados en los cambios registrados en la economía desde el -----/-----/----- a la fecha de Redeterminación de los Precios -----/-----/-----

**TERCERA:** Conforme la Metodología Aplicada, surge de la aplicación de los coeficientes detallados, la **Primera Redeterminación para la Obra Básica** de -----% a -----/-----, la **Segunda Redeterminación** de -----% a -----/----- y la "**última**" **Redeterminación para la Obra Básica** de -----% a -----/----- generando esto una **Diferencia de Precios para la Obra Básica** de \$ -----, son Pesos -----.

**CUARTA:** Conforme la metodología Aplicada, surge de la aplicación de los coeficientes detallados, una **Redeterminación para los Trabajos Adicionales** de -----% a -----/-----, generando esto una **Diferencia de Precios para dichos Trabajos Adicionales** de \$ -----, son Pesos -----.

**QUINTA:** La contratista renuncia a cualquier reclamo sobre intereses hasta la fecha de vencimiento de los pagos consignados para cada período conforme al ANEXO I que forma parte del Pliego original.-----

**SEXTA:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes ratifican los domicilios fijados ut-supra y la competencia de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Neuquén.-----

Ambas partes prestan conformidad con lo acordado y en prueba de ello, suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados.-

///eb.-

---

## RECESO

DECRETO Nº **1 6 1 8**  
NEUQUÉN, **17 DIC 2004**

### VISTO:

El Expediente OE N° 11806-M-04 de la Dirección de Despacho - Dirección Municipal de Despacho, originado en la Nota N° 071/04 de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y el Proyecto de decreto elaborado por el Asesor Legal de esa Secretaría; y

### **CONSIDERANDO:**

Que estando próxima la finalización del año y en consideración a los beneficios obtenidos por la acumulación del uso de las licencias anuales ordinarias del personal municipal en el receso administrativo del año 2004, es razonable la implementación de la misma medida, sin perjuicio de las necesidades del servicio o del mantenimiento de guardias indispensables, cuando la naturaleza de las actividades que se desarrollen en las distintas áreas lo aconsejen;

Que durante el mes de febrero del año 2005, se contará con la mayoría del personal municipal optimizado, así, las actividades de las distintas áreas;

Que esta medida no afecta a las reparticiones operativas, sobre todo las que están relacionadas con la temporada estival, cuyos factores climáticos inciden en forma directa en la demanda de los contribuyentes, facultándose a las Secretarías a establecer sistemas de guardias esenciales para las áreas administrativas durante el mes de enero de 2005, y para aquellas áreas operativas priorizadas por el Órgano Ejecutivo;

Que en base a la experiencia del año anterior, es conveniente reiterar la acumulación de las licencias anuales ordinarias en el período comprendido entre los días 01 de enero de 2005 al 01 de febrero de 2005 sin perjuicio de los casos excepcionales que por razones de servicio, personales o familiares, exijan la postergación de las mismas, o aquellos casos

particulares donde ya han sido otorgadas, o los agentes municipales sean acreedores de período inferiores al receso que se determina por el presente;

Que el tiempo que dure el receso será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, con excepción de las normas inherentes a las contrataciones del Órgano Municipal;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLECER** receso administrativo en el ámbito de la Administración Municipal, desde el día 01 de enero de 2005 hasta el día 31 de enero de 2005, inclusive, con los alcances y limitaciones establecidas en el presente Decreto.-

**Artículo 2º) DISPONER** la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias dentro del período comprendido entre el día 01 de enero 2005 y el día 31 de enero de 2005, con inicio el primer día hábil del año; sin perjuicio de la mayor extensión de las licencias fijadas por la reglamentación vigente o de lo dispuesto en el Artículo 4º) del presente Decreto.-

**Artículo 3º)** El personal que tuviere derecho a gozar licencia anual por vacaciones que exceda el plazo consignado en el Artículo mencionado precedentemente, tendrá que hacer uso del remanente dentro del período establecido por el Artículo 34º) del Estatuto para el Personal de la Administración Municipal.-

**Artículo 4º)** Cada Secretaría evaluará los casos excepcionales que, por razones de servicio, particulares o familiares, deban postergar el inicio de la licencia anual ordinaria, debiendo elevar a la Dirección de Personal, antes del día 01 de diciembre de 2004, la nómina de los agentes que permanecerán en actividad.-

**Artículo 5º)** Los agentes afectados a la cobertura de servicios esenciales e impostergables, y aquellos que por razones particulares o familiares, deban postergar el inicio de su licencia anual por vacaciones, deberán usufructuar la misma una vez que se reinicie la actividad habitual de la Administración Municipal.-

**Artículo 6º)** A los efectos de garantizar la prestación de los servicios esenciales e impostergables, cada Secretaría organizará los que competen a su área. Igualmente, cada Secretaría dispondrá el cumplimiento de las tareas

por parte de aquel personal que ya haya gozado de la licencia anual ordinaria y/o de aquél que tuviera licencia inferior al período cuyo receso se decreta.-

**Artículo 7º)** El tiempo que dure el receso dispuesto por el Artículo 1º) del presente Decreto será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, con excepción de las normas inherentes a las contrataciones del Órgano Ejecutivo Municipal.-

**Artículo 8º)** Tome conocimiento la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos a los fines que estime correspondan.-

**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana; de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; y de Cultura, Turismo y Deporte.-

**Artículo 10º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///hd

**ES COPIA**

**FDO) QUIROGA  
GALLO  
FARIZANO  
YANES  
SMOLJAN.-**

**DISPOSICIONES COMPLETAS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

**NEUQUÉN, 20 DE OCTUBRE DE 2004.-  
DISPOSICIÓN Nº 120/04.-**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 4096-M-2004, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativo a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 2, establece como incumplimiento "los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación".-

Que el día 11 de Noviembre de 2003, el jefe de División Inspección y Control, Sr. Luis Monsalve, eleva al Sr. Director de Supervisión Operativa, mediante Nota Nº 317, un informe sobre el estado de las unidades de la Empresa INDALO S.A. que fueron inspeccionadas durante el mes de Octubre del citado año.-

Que en lo referido al Interno Nº 39 que LA CONCESIONARIA afecta al servicio de transporte, según la inspección efectuada presentaba las siguientes anomalías: "Interno Nº 39: Parabrisas trizado y perforados. Falta de totalidad de los tapizados de los asientos".-

Que el día 05 de Enero de 2004, por Orden de Servicio Nº 358, se remitió al informe de Inspección precedentemente citado a LA CONCESIONARIA.-

Que en dicha Orden de Servicio se requería, en función de lo informado para cada unidad, se realicen durante el mes de Enero y Febrero de 2004, las reparaciones correspondientes a cada uno de ellos, ofreciéndoles a

Inspección a media que se concreten, siendo la última fecha el 27 de Febrero del 2004”.-

Que el día 20 de Marzo de 2004, a las 18:30 horas, los inspectores LUIS COTAL y GERARDO GUECHAQUEO labran el Acta de Inspección Serie “E” N° 31514, al Interno N° 39 de la Empresa INDALO S.A..-

Que en las observaciones destacan: “Traba ventanilla 5° y 8° rotas y 3° no corresponde lado izquierdo, Parabrisas lado derecho trizado y perforado con movilidad y lado conductor trizado con ramificaciones, obstruye visión. Guías ventanillas obstruidas por tierra. 3° vidrios ventanilla trizado. Tapizados en general malos (falta la totalidad). Mica luces altas y bajas rotas”.-

Que el día 23 de Marzo de 2004, a las 11:40 horas, se labra el Acta de Infracción Serie “A” N° 000068, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA INCISO B) 2 del Contrato de Concesión.-

Que el día 25 de Marzo de 2004, por Orden de Servicio N° 428, se le hace entrega a LA CONCESIONARIA copia del Acta de Infracción a fin que produzca el descargo pertinente.-

Que el día 31 de Marzo de 2004, se recibe de LA CONCESIONARIA la Nota de Pedido N° 532 en la cual produce el descargo correspondiente.-

Que en la misma expresa que gran parte de las reparaciones surgidas mediante la Orden de Servicio N° 358, ya habrían sido subsanadas atento a que la misma hacía mención a una inspección general de la flota durante el mes de Octubre de 2003, o sea sesenta y seis (66) días antes de la confección de la Orden de Servicio antes mencionada.-

Que también hace mención al accionar vandálico de personas que; en forma sistemática y premeditada, accionan contra las unidades provocando continuos daños.-

Que de comparar la inspección efectuada al Interno N° 39 en Octubre de 2003 y la realizada el 20 de Marzo de 2004 surge repetida el parabrisas trizado y perforado y la falta de la totalidad de los tapizados”.-

Que ello implica no haber reparado ninguna de las anomalías detectadas a pesar de las notificaciones efectuadas y el amplio plazo otorgado par su solución.-

Que tal acto constituye, a juicio de esta Dirección General, un acto de desobediencia a ordenes legítimamente impartidas.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1 Punto 2 de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: ·Los actos que constituyen desobediencia a las ordenes legítimamente impartidas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en ejercicio de sus atribuciones, serán sancionadas con multas desde 3000 B.M. hasta 20.000 B.M.”.-

Que por lo expuesto se dispone rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA, por lo cuanto en este caso no justifica en modo alguno la actitud asumida.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º): RECHAZASE** el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 31 de Marzo de 2004 por Nota de Pedido N° 532.-

**ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE** lo actuado por la Dirección de Supervisión Operativa y lo expresado en el Acta de Infracción Serie “A” N° 000068.-

**ARTÍCULO 3º): DETERMINASE** la sanción con una multa de 3000 (Tres mil) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 2.430,00 (Pesos Dos mil cuatro treinta), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 2 de la Ordenanza N° 8664/99.-

**ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE** a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO- ING. LUIS BACA CAU**

**NEUQUÉN, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004.-  
DISPOSICIÓN N° 134/04.-**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4554-M-2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativo a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 2, establece como incumplimiento "los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación".-

Que el día 11 de Noviembre de 2003, el jefe de División Inspección y Control, Sr. LUIS MONSALVE, eleva al Sr. Director de Supervisión Operativa, mediante Nota N° 317, un informe sobre el estado de las unidades de la Empresa INDALO S.A. que fueron inspeccionadas durante el mes de Octubre del citado año.-

Que en lo referido al Interno N° 114 que LA CONCESIONARIA afecta al servicio de transporte, según la inspección efectuada presentaba las siguientes anomalías: "Interno N° 114: Parabrisas trizado, vidrios de puerta de ascenso trizados y perforados, vidrios de la 3º bajo ventanilla lateral derecho trizado perforado, un bajo ventanilla izquierdo en idéntica situación; faltan seguros de ventanilla (lado izquierdo 2º, 6º, 8º, 9º y 10º; lateral derecho 1º, 2º, 4º, 6º y 8º); extintor de incendio descargado, falta de higiene interior( burletes en general, bajo ventanilla, luneta, detrás y debajo de asientos traseros) falta de higiene exterior falta parcial de tapizados en asientos".-

Que el día 05 de Enero de 2004, por Orden de Servicio N° 358, se remitió al informe de Inspección precedentemente citado a LA CONCESIONARIA.-

Que en dicha Orden de Servicio se requería, en función de lo informado para cada unidad, se realicen durante el mes de Enero y Febrero de 2004, las reparaciones correspondientes a cada uno de ellos, ofreciéndoles a Inspección a media que se concreten, siendo la última fecha el 27 de Febrero del 2004".-

Que el día 09 de Marzo de 2004, a las 13:35 horas, los inspectores CARLOS POLASTRI y GERARDO GUECHAQUEO labran el Acta de Inspección Serie "E" N° 31480, al Interno N° 114 de la Empresa INDALO S.A.-

Que en las observaciones destacan: "Falta de planilla cuadro tarifario y de frecuencias, traba ventanilla derecho 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º rotas, traba ventanilla izquierda 1º, 2º, 4º, 6º y 8º rotas, falta y tapizados en 21 asientos y en 6 respaldos, no funciona 3 luces de techo, piso de pasillo roto, una luz izquierda de posición delantera no funciona. Plazo 10 días para reparar tapizado y 72 horas para subsanar el resto de las observaciones".-

Que el día 18 de Abril de 2004, a las 01:55 horas los mismos inspectores labran el Acta de Constatación Serie "A" N° 004741 verificando que no dio cumplimiento al total de lo requerido; no cambió traba ventanilla lado derecho 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 9º y 10º, lado izquierdo 1º, 2º, 4º, 6º y 8º, no reparó tapizados en general y no cambió piso de goma del pasillo.-

Que el día 19 de Abril de 2004, a las 09:35 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 000154, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8664/99 Artículo 1 Punto 20.-

Que el día 20 de Abril de 2004, por Orden de Servicio N° 446, se le hace entrega a LA CONCESIONARIA copia del Acta de Infracción a fin que produzca el descargo pertinente.-

Que el día 26 de Abril de 2004, se recibe de LA CONCESIONARIA la Nota de Pedido N° 553 en la cual produce el descargo al Acta de Infracción N° 000154.-

Que en la misma advierte sobre el accionar vandálico de vecinos que dañan los vehículos y los esfuerzos económicos que la Empresa efectuó para repararlos.-

Que sin entrar a discutir sobre el grado de incidencia que tales argumentaciones pueden tener sobre el grado de reparaciones que implementa la Empresa, lo cierto es que sobre las observaciones detectadas no efectuó descargo alguno.-

Que inclusive las anomalías en cuestión fueron ya detectadas en Octubre de 2003, Marzo y Abril de 2004 sin que se proceda a su solución.-

Que ello no puede relacionarse con algún accionar vandálico sino con la falta de cumplimiento de las tareas de reparaciones correspondientes, pese a las intimaciones efectuadas.

Que en lo expuesto se dispone a rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 20 de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece: -Las diferencias de los vehículos en el orden mecánico, instrumental, carrocería y/o confort, será sancionado con multas desde 500 B.M. por unidad en infracción sin perjuicio de que se disponga la desafectación de los vehículos.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º): RECHAZASE** el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 26 de Abril de 2004 por Nota de Pedido N° 553.-

**ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE** lo actuado por la Dirección de Supervisión Operativa y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000154.-

**ARTÍCULO 3º): DETERMINASE** la sanción con una multa de 500 (Quinientos) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 405,00 (Pesos Cuatrocientos cinco), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 20 de la Ordenanza N° 8664/99.-

**ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE** a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO- ING. LUIS BACA CAU**

**NEUQUÉN, 04 DE NOVIEMBRE DE 2004.-  
DISPOSICIÓN Nº 135/04.-**

**VISTO:**

El Expediente OE Nº 4559-M-2004, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., para LA CONCESIÓN del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DECIMO NOVENA, que la Dirección General de Transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones contractuales y toda atribución del Poder de Policía.-

Que en su Cláusula VIGÉSIMO SEXTA establece las sanciones por Incumplimiento relativo a la Prestación del Servicio.-

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 2, establece como incumplimiento "los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación".-

Que el día 11 de Noviembre de 2003, el jefe de División Inspección y Control, Sr. LUIS MONSALVE, eleva al Sr. Director de Supervisión Operativa, mediante Nota Nº 317, un informe sobre el estado de las unidades de la Empresa INDALO S.A. que fueron inspeccionadas durante el mes de Octubre del citado año.-

Que en lo referido al Interno Nº 128 que LA CONCESIONARIA afecta al servicio de transporte, según la inspección efectuada presentaba las siguientes anomalías: "Interno Nº 128 Faltan seguros ventanilla (lado derecho 1º, 5º y 6º lado izquierdo 1º, 2º, 4º 5º y 6º), vidrios de puerta de ascenso perforado con astillas, 2º vidrios de bajo ventanilla izquierdo trizado y perforado con astillas; guías de ventanillas obstruidas con tierra (impiden la normal apertura y cierre de las mismas); dos (2) luces de interior no funcionan, mica trasera izquierda perforada, neumático trasero recapado, falta instructivo de tarjeta defectuosa, falta escobilla de limpiaparabrisas, luz derecha no funciona, falta higiene exterior.-

Que el día 05 de Enero de 2004, por Orden de Servicio Nº 358, se remitió al informe de Inspección precedentemente citado a LA CONCESIONARIA.-

Que en dicha Orden de Servicio se requería, en función de lo informado para cada unidad, se realicen durante el mes de Enero y Febrero de

2004, las reparaciones correspondientes a cada uno de ellos, ofreciéndoles a Inspección a medida que se concreten, siendo la última fecha el 27 de Febrero del 2004”.-

Que el día 02 de Marzo de 2004, a las 09:10 horas, los inspectores CARLOS POLASTRI y GERARDO GUECHAQUEO labran el Acta de Inspección Serie “E” N° 30943, al Interno N° 128 de la Empresa INDALO S.A..-

Que en las observaciones destacan: “Posee 2º bajo ventanilla izquierdo trizado casi perforado, 5º y 6º traba ventanilla lado derecho rotas, debe limpiar guías de ventanillas, falta 1º traba ventanilla lado derecho, falta 3º luz lado izquierdo, parte superior, falta cartel indicador de tarjetas defectuosas”.-

Que el día 18 de Abril de 2004, a las 01:10 horas, los mismos inspectores labran el Acta de Constatación Serie “A” N° 004739 al Interno N° 128.-

Que mediante dicha inspección se constató que la Empresa no dio cumplimiento al total de lo requerido; cambiar 2º vidrio bajo ventanilla lado izquierdo y no cambió la 5º y 6º traba ventanilla lado izquierdo.-

Que el día 19 de Abril de 2004, a las 09:40 horas, se elabora el Acta de Infracción Serie “A” N° 000155, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8664/99 Artículo 1 Punto 20.-

Que el día 20 de Abril de 2004, por Orden de Servicio N° 451, se le hace entrega a LA CONCESIONARIA copia del Acta de Infracción a fin que produzca el descargo pertinente.-

Que el día 26 de Abril de 2004, se recibe de LA CONCESIONARIA la Nota de Pedido N° 553 en la cual produce el descargo del Acta de Infracción N° 000155.-

Que en la misma advierte sobre el accionar vandálico de vecinos que dañan los vehículos y los esfuerzos económicos que la Empresa efectúa para repararlos.-

Que sin entrar a discutir sobre el grado de incidencia que tales argumentaciones pueden tener sobre el plan de reparaciones que implementa la Empresa, lo cierto es que sobre las observaciones detectadas no efectúa descargo alguno.-

Que inclusive las anomalías en cuestión fueron ya detectadas en Octubre de 2003, Marzo y Abril de 2004 sin que se proceda a su solución.-

Que ello no puede relacionarse con algún accionar vandálico sino con la falta de cumplimiento de las tareas de reparaciones correspondientes, pese a las intimaciones efectuadas.

Que en lo expuesto se dispone a rechazar el descargo presentado por LA CONCESIONARIA por cuanto no justifica en modo alguno el incumplimiento detectado.-

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1º Punto 20 de la Ordenanza N° 8664/99.-

Que dicho punto establece:-La diferencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental, carrocería y/o confort, será sancionado con multas desde 500 B.M. por unidad en infracción sin perjuicio de que se disponga la desafectación de los vehículos.-

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º): RECHAZASE** el descargo efectuado por LA CONCESIONARIA con fecha 26 de Abril de 2004 por Nota de Pedido N° 553.-

**ARTÍCULO 2º): CONFIRMASE** lo actuado por la Dirección de Supervisión Operativa y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 000155.-

**ARTÍCULO 3º): DETERMINASE** la sanción con una multa de 500 (Quinientos) Boletos Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a \$ 405,00 (Pesos Cuatrocientos cinco), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1º Punto 20 de la Ordenanza N° 8664/99.-

**ARTÍCULO 4º): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE** a la Empresa INDALO S.A. Cumplido **ARCHÍVESE**.-

**FDO- ING. LUIS BACA CAU**

## EDICTO

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central que se detalla a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción de los restos, depositándolos en el osario común, tal lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 9578/2002

Cuenta	Nicho	Responsable	Domicilio	Fallecido	F.Fallecim.
13779	Z 04 7º	Zapana	Sin Domicilio	Zapana Manuel	01/01/67
13782	Z 07 4º	Galera Adina	Carlos H. Rodríguez 564 Neuquén	Galera Antonio	10/10/51
13782	Z 07 4º	Galera Adina	Carlos H. Rodríguez 564 Neuquén	Galera Domingo	04/05/62
13782	Z 07 4º	Galera Adina	Carlos H. Rodríguez 564 Neuquén	Galera Consuelo C. de	02/04/73
13815	Z 09 2º	Gasco Luis	Río Salado 1382 Neuquén	Gasco Luis	02/02/79
13815	Z 09 2º	Gasco Luis	Río Salado 1382 Neuquén	Morales de Gasco Felisa de	04/04/66
13817	Z 13 8º	Molina Nélica	232 Viv. T.D- M.9 - Dpto. 2 Cipolletti	Díaz José Luis Nery	26/07/78
13819	Z 15 6º	Urreaga Carlos	Bº MUDON Duplex 412 Neuquén	Moreno Olga Hortensia	06/09/90
13820	Z 16 5º	Di Marco Florinda	Sin Domicilio	Di Marco Luis A.	16/08/66
13821	Z 17 4º	Miranda Norma de	Eduardo Talero 357 Neuquén	Montecino María Angélica	11/05/71
13822	Z 18 3º	Abelleira María	Av. Argentina 1065 M.D-1 P.B. "D"Nqn.	Vitti Delia María	28/10/90
13824	Z 20 1º	Pino Juan Lorenzo	Bº La Sirena casa 202 Neuquén	Fallabella Silvano Daniel	24/10/83
13824	Z 20 1º	Pino Juan Lorenzo	Bº La Sirena casa 202 Neuquén	Pino Cañumil	23/12/85
13830	Z 28 3º	Arguello Hiber	Caviahue 160 Neuquén	Arguello José Lantenio	21/05/74
13831	Z 29 2º	Flores Argentina	Avenida Argentina y Mitre Neuquén	Reyes de Flores Blanca Flor	14/02/58
13833	Z 33 8º	Herrera Américo	Picun Leufu 86 Neuquén	Herrera Mario	22/03/85
13833	Z 33 8º	Herrera Américo	Picun Leufu 86 Neuquén	Duran Guillermina del C.	29/10/70
13840	Z 40 1º	Villena Antonio	Copahue 545 Neuquén	Lagos Cruz Audelia del C.	30/10/86
13945	Z 32 9º	Montiel María	Bº C.Industrial T.I-1 P.B."A" Neuquén	Moschela José María	02/10/69

14113	Z 48 3°	Bonacossa Ema Vda. de	Camp. Central casa 745 Plaza Huincul	Bonacossa Atilio	06/04/72
14343	Z 50 1°	Ungar Graciela	B° San Lorenzo Casa 19 Mza 26 Nqn	Ungar Ruben Isaias	26/02/88
14357	Z 43 8°	Sepúlveda Rubesindo	Perito Moreno 54 Neuquén	Sepúlveda Roublino	05/05/65
14357	Z 43 8°	Sepúlveda Rubesindo	Perito Moreno 54 Neuquén	Sepúlveda José N.	21/08/70
14442	Z 42 9°	Gómez Lina Rosa	Fortín 1° de Mayo 1047 Neuquén	Falcon José Luis	19/12/74
15247	Z 70 1°	Collazco Zunilda	Gral. Madariaga 1142 Lanús Bs.As.	Prane Pedro	03/07/72
15517	Z 73 8°	Agudo Elizabeth	Río Negro 484 Dpto. 4° "C" Nqn	Cordoba Emma	19/07/84
15632	Z 80 1°	Franzoni Clara	B° El Progreso Casa N° 80 Neuquén	González Domingo	10/03/87
16090	Z 06 5°	Morelli Pablo César	B° TCI Mza A Dpto 4-B Neuquén	Morelli Julián	27/12/93
16380	Z 88 3°	Wapnir Victoria	Los Nogales 2155 Neuquén	Revesz Carlos Fernando	31/10/94
16449	Z 89 2°	Beroiza Héctor H.	Nogoya 581 Neuquén	Perez de Beroiza Rosa	28/01/68
16506	Z 93 8°	Lebiman Eliana	Nordenstrom 1136 Neuquén	Rojas Santina	26/03/76
16649	Z 98 3°	Álvarez Osvaldo	Pampa Casa 11 Plaza Huincul	Antoniana N.N.	23/11/94
17504	Z 126 5°	Berra Héctor	A. Barros 1200 Neuquén	Berra Manuel	24/08/68
17744	Z 95 6°	Fuentes María Liliana	Antartida Argentina 2231 Neuquén	Ruarte José Leocadio	19/11/88